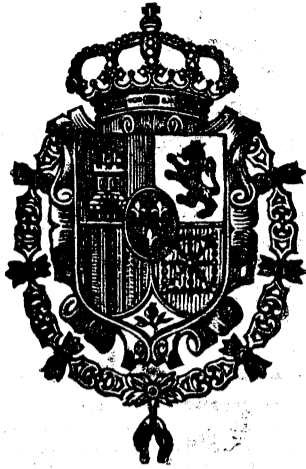


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 SO LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 30
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración [de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Real decreto aprobatorio de la nueva redacción de los artículos 10 del cap. 6.º, y 7.º del cap. 8.º del reglamento de pesca en el río Miño.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.
 Otro de indulto.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
 Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados por las Aduanas durante el mes de Agosto último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto autorizando al Ministro de Instrucción pública para que pueda suspender los efectos del Real decreto de 14 del actual en lo referente á gastos en el Conservatorio de Música y Declamación.

Real orden aclaratoria del Real decreto de 30 de Julio último relativo al derecho á ocupar cátedras de número á los Catedráticos supernumerarios y auxiliares.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Segunda subasta para la adquisición de las tablas necesarias á los trabajos de fijación de la duna de Punta Caimán (Huelva).

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.—Llamamiento de pago del cupón semestral vencido en 1.º de Octubre próximo.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año.

Administración de Hacienda de la provincia de Toledo.—Relación de expedientes de defraudación incoados en esta provincia.

Intendencia de Marina del Departamento de Ferrol.—Subasta para contratar las obras de enguatar de caucho una celda del pabellón de dementes del nuevo Hospital.

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.—Subasta de obras de construcción de estanterías para el Hospital de Marina de este Departamento.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Efectos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 19, 20 y 21 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Publicado por Real decreto de 19 de Mayo de 1897 el reglamento de pesca en el río Miño, de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del apéndice 6.º del Tratado de Comercio y Navegación entre España y Portugal de 27 de Mayo de 1893, la experiencia ha ido demostrando la utilidad de reformar algunos de sus artículos, para evitar posibles fraudes y hacer más eficaz la penalidad en el mismo establecida.

Nuestro Ministerio de Marina tomó la iniciativa á principios del corriente año, proponiendo la modificación del art. 10 del cap. 6.º del citado reglamento de pesca en el sentido de que en los barcos alquilados se exija, no sólo que el patrón sea de la misma nacionalidad que el que los alquila, sino también la totalidad de su tripulación, ó por lo menos una cuarta parte de ella, para evitar los fraudes que al amparo de la prescripción actual ocurrían, y propuso igualmente la modificación del art. 7.º del cap. 8.º del referido reglamento, con objeto de que á la penalidad impuesta á los que pescaren con redes cuyas mallas sean más pequeñas que las marcadas, se agregue el apresamiento y destrucción de tales redes.

Aceptadas las referidas modificaciones, con espíritu de cordial amistad por el Gobierno portugués, el día 14 del corriente tuvo lugar en Lisboa el necesario canje de Notas, conviniéndose en ellas que los decretos insertando las modificaciones acordadas deberán publicarse simultáneamente en la GACETA DE MADRID y en el *Diário do Governo* de Lisboa el día 24 del actual mes de Septiembre.

En vista de lo expuesto, y de acuerdo con el Ministro de Marina, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 20 de Septiembre de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

El Duque de Almodóvar del Río.

REAL DECRETO

Por cuanto por Notas canjeadas en 14 del actual entre el Sr. D. Luis Polo de Bernabé, MI Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lisboa, y el Sr. F. Mattozo Santos, Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Fidelísima, debidamente autorizados al efecto, se ha convenido en modificar la redacción y contenido de los artículos 10 del cap. 6.º, y 7.º del capítulo 8.º del reglamento de pesca en el Río Miño de 19 de Mayo de 1897:

De conformidad con lo propuesto por MI Ministro de Estado, de acuerdo con el de Marina:

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la adjunta nueva redacción de los citados artículos del referido reglamento de pesca,

ordenando se cumplan y observen puntualmente en cada una de sus partes.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

Reglamento de pesca en el río Miño.

CAPÍTULO VI

POLICÍA DE LA PESCA

Art. 10. El patrón de un barco será siempre de la nacionalidad de éste, á excepción de los barcos alquilados, que serán transitoriamente de la nacionalidad de quien los alquila; pero la tripulación, en ambos casos, deberá estar formada, en su totalidad, por individuos de la misma nacionalidad del patrón, ó al menos no se admitirá más que una cuarta parte de súbditos extranjeros.

Y tanto en uno como en otro caso, los patrones serán siempre responsables de las transgresiones á este reglamento que se cometan en el barco de su propiedad ó alquilado, á menos que se presenten los transgresores á su respectiva Autoridad marítima.

CAPÍTULO VIII

PENALIDADES

Art. 7.º Todo barco que se halle pescando con una red cuyas mallas sean más pequeñas que las marcadas en este reglamento pagará una multa, que podrá llegar á 25 pesetas ó 5.000 reis.

Dichas redes, además, deberán ser apresadas para su inmediata destrucción.

San Sebastián 20 de Septiembre de 1901. = Aprobado por S. M.—EL DUQUE DE ALMODÓVAR DEL RÍO.

CANCELLERÍA

Canje de Notas á que se refiere el precedente Real decreto modificando los artículos 10 del cap. VI y 7.º del cap. VIII del reglamento internacional de pesca en el río Miño.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España,

Al Excmo. Sr. Consejero Fernando Mattozo Santos, Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Fidelísima, &c.

Lisboa 14 de Septiembre de 1901.

Manifestado por V. E. en su Nota de 27 de Agosto último la conformidad del Gobierno de S. M. Fidelísima con las modificaciones propuestas por el Gobierno de S. M. Católica al artículo 10 del cap. VI y el art. 7.º del cap. VIII del reglamento internacional de pesca en el Miño, he sido competentemente autorizado para formalizar este acuerdo por canje de Notas. En su virtud, los expresados artículos quedarán redactados en la siguiente forma:

«Art. 10.—Cap. VI. El patrón de un barco será siempre de la nacionalidad de éste, á excepción de los barcos alquilados, que serán transitoriamente de la nacionalidad de quien los alquila; pero la tripulación, en ambos casos, deberá estar formada, en su totalidad, por individuos de la misma nacionalidad del patrón, ó al menos no se admitirá más que una cuarta parte de súbditos extranjeros.

Y tanto en uno como en otro caso los patrones serán siempre responsables de las transgresiones á este reglamento que se cometan en el barco de su propiedad ó alquilado, á menos que se presenten los transgresores á su respectiva Autoridad marítima.

«Art. 7.º—Cap. VIII. Todo barco que se halle pescando con una red cuyas mallas sean más pequeñas que las marcadas en este reglamento, pagará una multa, que podrá llegar

á 25 pesetas ó 5.000 reis. Dichas redes, además, deberán ser apresadas para su inmediata destrucción.»

Conforme V. E. propone en su citada Nota de 27 de Agosto último, y hemos convenido verbalmente, los decretos insertando estas modificaciones, deberán publicarse simultáneamente en la GACETA DE MADRID y en el *Diário do Governo* de Lisboa, el día 24 del actual mes de Septiembre.

Aprovecho, etc. Firmado: Luis Polo de Bernabé.

Traducción.

El Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Fidelísima, Al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.

Lisboa 14 de Septiembre de 1901.

Ilmo. y Excmo. Sr.: En respuesta á la Nota que V. E. me dirigió con fecha 14 del corriente Septiembre, proponiéndome, de acuerdo con la modificación del reglamento vigente de pesca en el río Miño, ajustada ya en principio entre los dos Gobiernos, una redacción en lengua española de los artículos 10, del cap. 6.º, y 7.º, del cap. 8.º, que habrán de sustituir á los de iguales números del mismo reglamento, cumplo manifestar á V. E. que el Gobierno de S. M. Fidelísima está conforme con la proposición de V. E., y que por Decreto que se publicará el día 24 de este mes, como V. E. propone también, se ratificarán, por parte de Portugal, los referidos nuevos artículos, con la siguiente redacción en lengua portuguesa:

«Art. 10.—Cap. VI. El patrón de un barco será siempre de la nacionalidad de éste, á excepción de los barcos alquilados, que serán transitoriamente de la nacionalidad de quien los alquila; pero la tripulación, en ambos casos, deberá estar formada, en su totalidad, por individuos de la misma nacionalidad del patrón, ó al menos no se admitirá más que una cuarta parte de súbditos extranjeros. Y tanto en uno como en otro caso, los patrones serán siempre responsables de las transgresiones á este reglamento que se cometan en el barco de su propiedad ó alquilado, á menos que se presenten los transgresores á su respectiva Autoridad marítima.

Art. 7.º—Cap. VIII. Todo barco que se halle pescando con una red cuyas mallas sean más pequeñas que las marcadas en este reglamento, pagará una multa hasta 5.000 reis ó 25 pesetas. Dichas redes, además, deberán ser apresadas para su inmediata destrucción.»

Arreglado así este asunto por esta Nota, canjeada con la citada de V. E. de igual fecha, sólo me resta aprovechar la ocasión para renovar las seguridades de mi alta consideración.—Firmado: F. Mattozo Santos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, por defunción de D. Mateo Caro, al Presbítero Dr. D. Joaquín Jaraba y Lozano, Canónigo por oposición de la de Avila, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Waldo Auz y Saco, Fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, electo; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponde y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia en que se solicita el indulto de Rafael Morales Ortiz, sentenciado por la Audiencia de Huelva á quince años de reclusión temporal en causa sobre homicidio:

En atención á la intachable conducta y pruebas de

arrepentimiento del culpable, que lleva cumplidas cerca de las dos terceras partes de la condena, y á la circunstancia de que por haber sido anteriormente sentenciado á una pena de arresto, no pudo obtener los beneficios de ningún indulto general:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo en cuenta el informe favorable del Tribunal sentenciador; de acuerdo con la Sección de Estado y de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar la cuarta parte de la pena impuesta á Rafael Morales Ortiz en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que pueda suspender los efectos del Real decreto de 14 del actual, en todo lo que afecte á los gastos de los servicios detallados en el vigente presupuesto para el Conservatorio de Música y Declamación.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Observada la presentación de instancias por parte del personal facultativo subalterno de las Universidades é Institutos que concurre á las traslaciones y concursos anunciados para la provisión de cátedras numerarias, considerándose incluido en las prescripciones del Real decreto de 30 de Julio último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que el expresado Real decreto tan sólo reconoce derecho á ocupar cátedras de número á los Catedráticos supernumerarios y auxiliares que, habiendo ingresado por oposición en el Profesorado auxiliar, desempeñaran sus cargos á la fecha de la publicación del Real decreto y reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para su ascenso á Catedráticos numerarios, pudiendo solicitarlas en el turno de traslación, según dispone el art. 3.º del Real decreto, únicamente los Auxiliares que hayan ingresado por oposición, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877, sin que pueda considerarse extensivo este derecho, en manera alguna, al personal facultativo subalterno de Ciencias, Medicina y Farmacia que pase á la clase y categoría de Auxiliar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Febrero del corriente año, cuando se efectúe la variación de las actuales plantillas que figuran en el presupuesto vigente. Siendo asimismo la voluntad de S. M. que, para cumplimiento exacto de esta Real disposición, los Jefes de los establecimientos dejen sin curso todas las instancias que no se ajusten estrictamente á lo mandado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 149.—16 DE SEPTIEMBRE DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ROJO

Construcción de faros.

Núm. 682, 1901.—La Administración general de los faros del Imperio Otomano comunica á los navegantes que en el mes actual emprenderá, por medio de los Ingenieros constructores de faros de París, MM. Barbier, Benard y Turerne, la construcción de faros en los puntos siguientes del mar Rojo:

- 1.º En la isla Djebel Teir en 15º 32' N. por 48º 1'
- 2.º En la isla del Pico Central, la más S. del grupo de las islas Zebair, en 15º 1' N. por 48º 21' E.
- 3.º En la isla Coín, la más W. del grupo de las islas Abou-Ail, en 14º 5' N. por 49º 0' E.
- 4.º En Mokha, cerca del fuerte del S., en 13º 18' N. por 49º 25' E.

Mientras duren los trabajos de construcción de los nuevos faros se encenderán en los talleres potentes focos eléctricos para facilitar los trabajos de noche, así como en el vapor *Afrique*, que debe transportar el material necesario para el montaje de los faros y permanecer en sus proximidades, ya sea en el fondeadero, al N. de la mayor de las islas Zebayr, en el situado al N. de Djebel Zukur ó en las radas de Mokha, Hodeidah ó Camaran.

Antes de prestar servicio definitivo podrán funcionar los faros de un modo irregular.

A fin de evitar cualquier retraso en la terminación de estos trabajos, de interés muy especial para las necesidades de la navegación, se ruega á los Capitanes de los buques que pasen cerca del vapor *Afrique* se encarguen de remitir los despachos que este vapor expida á los constructores en uno de los puertos siguientes y á las personas designadas á continuación:

- En Suez, á M. M. Savon y Compañía.
- En Djibouti, al Director de la Sociedad del Africa Oriental.
- En Aden, al Consul de Francia.
- En Perim, al Director de la Sociedad del Africa Oriental.

Para invitar á los buques á la vista á que tomen los despachos, el vapor *Afrique* izará las señales siguientes:

En el palo trinquete un gallardete blanco con la palabra *Afrique* con letras rojas sobre una bandera especial, compuesta de una parte central blanca en forma de rombo atravesado por un faro rojo con rayas amarillas y las iniciales B. B. T. en abanico sobre la torre y de 4 triángulos (uno en cada ángulo); los dos del lado de la vaina, de color azul, y los otros dos rojos.

En el palo mayor la señal del Código Internacional J Y: ¿quiere V. tomar despachos?

En el asta bandera de popa el pabellón francés sobre el gallardete del Código Internacional.

Tan pronto como los buques acepten encargarse de los despachos del *Afrique* izando á tope la bandera C del Código Internacional (triángulo blanco con círculo rojo), la señal J Y se sustituirá á bordo del *Afrique* por la señal E U: *envío una embarcación* para indicarles que á su encuentro se dirige un bote llevando los despachos.

Cuando el vapor *Afrique* tenga que abandonar su estación, en las proximidades de los faros se le sustituirá por una lancha de vapor, la cual, con el mismo objeto, izará:

En su único palo la señal J Y del Código Internacional debajo del pabellón antes descrito (rombo con faro rojo).

En el asta bandera de popa el pabellón francés sobre el gallardete del Código Internacional.

Para anunciar que ha ocurrido algún accidente grave ó que se tiene necesidad urgente de socorros, se izarán en los talleres una ó dos banderas negras, según los casos.

Si al pasar cerca de un taller en cuyas cercanías no esté el *Afrique* ó la lancha de vapor, los Capitanes de los buques avistan una ó otra de estas señales, se les ruega den parte del suceso al vapor *Afrique*, si le encuentran ulteriormente, ó á cualquiera de las personas encargadas de recibir los despachos, y á serles posible, socorrer ellos mismos al personal del taller.

Para la construcción del faro de la isla Coín del grupo de las Abou-Ail, habrá que tomar piedras y arena de la mayor de las islas Djebel Zukur y transportar estos materiales por medio de chalanas remolcadas por una lancha de vapor.

Se ruega, por tanto, á los Capitanes de los buques que sigan el canal de las Abou Ail eviten el encuentro con estos remolques.

En tiempos ordinarios el vapor *Afrique* izará el pabellón otomano en el palo mayor, el francés en el asta bandera y el de los constructores en el trinquete.

Se avisará cuando se inauguren los nuevos faros,

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANGO.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CORDOBA, correspondientes al año 1902.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE CÓRDOBA

Latitud..... 37° 52' 40" N.
Longitud..... { 5° 34' 0 al E. del Observatorio de San Fernando,
19° 15' 3 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo solar medio del meridiano de Greenwich á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año 1902.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun's rise and set.

Horas de tiempo solar medio del meridiano de Greenwich á que se verifican las fases de la Luna en Córdoba el año 1902.

Multiple columns containing lunar phase data for each month (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and eclipse information (CUATRO ESTACIONES, ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA).

en un punto del limbo de ésta que dista 60° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Córdoba la Luna sale eclipsada á 18 horas 58 minutos.

Mayo 7.

Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Córdoba.

El eclipse principia, en la Tierra, á 8 horas 17^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 167° 59' al E. de San Fernando y latitud 52° 54' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 10 horas 9^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 118° 55' al O. de San Fernando y latitud 70° 6' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 12 horas 1^m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 102° 11' al O. de San Fernando y latitud 32° 28' S.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0^m 860, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse es visible en parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

Octubre 17.

Eclipse total de Luna, EN PARTE VISIBLE en Córdoba.

Principio, á 4 horas 17 minutos.

Principio del eclipse total, á 5 horas 19 minutos.

Medio, á 6 horas 3 minutos.

Fin del eclipse total, á 6 horas 48 minutos.

Fin, á 7 horas 50 minutos.

El principio de este eclipse es visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en parte de Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y del Mar Mediterráneo y en parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse es visible en parte de Asia, en las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en el Pacífico y en parte de los Mares Polares.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 86° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

En Córdoba la Luna se pone eclipsada á 6 horas 23 minutos.

Octubre 30.

Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Córdoba.

El eclipse principia, en la Tierra, á 17 horas 33^m 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 25° 58' al E. de San Fernando y latitud 58° 26' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 19 horas 35^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 107° 9' al E. de San Fernando y latitud 70° 53' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 21 horas 37^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 112° 21' al E. de San Fernando y latitud 33° 11' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0^m 699, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse es visible en gran parte de Europa y Asia y en una pequeña parte de los Océanos Atlántico é Indico y del Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Agosto último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor	P. de Satrustegui.	3.090	31 Mayo.....	Buenos Aires...	Barcelona.....	24 Junio.....	802	550.000	548.474	535.643	En 6.526 bolsas
Idem	Soto.....	650	Núm. 334.....	Liverpool.....	Ferrol.....	7 Agosto.....	50	29.250	28.763	28.763	En 325 sacos.
Idem	Sofía.....	764	Idem 345.....	Idem.....	Idem.....	15 id.....	52	8.700	8.550	8.800	En 100 id.
Idem	Donata.....	1.100	17 Agosto.....	Idem.....	Gijón.....	22 id.....	117	20.900	20.900	20.900	>
Idem	Niña.....	643	12 id.....	Idem.....	Avilés.....	19 id.....	74	337.737	337.737	336.150	>
Idem	Nuevo C.º Ali-cante.....	258	16 id.....	Marsella.....	Alicante.....	17 id.....	421	300	297	297	>
Idem	Niña.....	643	15 id.....	Liverpool.....	Bilbao.....	20 id.....	1.385	108.870	108.850	108.878	>
								1.055.757	1.053.571	1.041.431	

CEBADA

Vapor.....	Cabo S. Sebastián	1.178	19 Julio.....	Marsella.....	Valencia.....	29 Julio.....	618	2.520	2.520	2.484	>
------------	-------------------	-------	---------------	---------------	---------------	---------------	-----	-------	-------	-------	---

CENTENO—NO HUBO IMPORTACIÓN

MAIZ

Vapor	P. de Satrustegui.	3.090	31 Mayo.....	Buenos Aires...	Barcelona.....	24 Junio.....	802	462.758	461.081	452.774	En 5.592 bolsas.
Idem	Alfo.....	1.316	22 Junio.....	Braila.....	Idem.....	4 Julio.....	845	2.365.000	2.365.000	2.343.824	A granel.
Idem	León XIII.....	2.950	30 id.....	Buenos Aires..	Idem.....	23 id.....	937	753.000	744.306	719.713	En 8.630 sacos.
Idem	Argentino.....	2.206	6 Julio.....	Idem.....	Idem.....	6 Agosto.....	996	698.711	690.343	676.264	En 8.368 id.
Idem	Cabo Quejo.....	1.213	10 Agosto.....	Marsella.....	Cartagena.....	19 id.....	409	5.000	4.950	4.950	En 50 id.
Idem	Cabo San Martín.	1.201	20 id.....	Idem.....	Idem.....	28 id.....	422	2.000	1.980	1.980	En 20 id.
Idem	Ciudad de Mahón.	540	Núm. 68.....	Melilla.....	Málaga.....	20 Julio.....	587	12.300	12.170	12.170	>
Idem	Sabona.....	949	Idem 1.065...	Hamburgo.....	Idem.....	7 Agosto.....	636	24.328	20.078	19.960	>
Idem	Ciudad de Mahón.	540	Idem 77.....	Melilla.....	Idem.....	10 id.....	643	12.900	12.750	12.705	>
Idem	León XIII.....	2.950	30 Junio.....	Buenos Aires...	Cádiz.....	19 Julio.....	719	193.803	191.506	191.453	En 2.297 sacos.
Falucho	J. Enrique.....	5	Núm. 244.....	Gibraltar.....	Algeciras.....	28 Agosto.....	1.289	3.000	2.970	3.015	En 30 id.
Vapor	Sofía.....	764	Idem 345.....	Liverpool.....	Ferrol.....	15 id.....	52	10.795	10.645	10.800	En 100 id.
Idem	Alvarado.....	790	Idem 225.....	Hamburgo.....	Bilbao.....	3 id.....	1.272	100.032	100.032	99.002	>
Idem	Nieta.....	1.303	2 Agosto.....	Liverpool.....	Idem.....	7 id.....	1.308	9.821	9.821	9.850	>
Idem	San I. de Loyola..	2.298	26 Julio.....	Buenos Aires..	Idem.....	16 id.....	1.361	496.078	496.078	490.166	>
Idem	Cecilia.....	780	20 id.....	Liverpool.....	Gijón.....	24 Julio.....	105	120.889	120.889	121.000	>
Idem	Yorshire.....	155	Núm. 342.....	Idem.....	Ribadesella..	13 Agosto.....	21	418.470	418.470	417.983	>
Idem	Niña.....	643	12 Agosto.....	Idem.....	Avilés.....	19 id.....	74	21.750	21.750	21.800	>
Idem	Nieta.....	686	27 Julio.....	Idem.....	Idem.....	1.º id.....	71	135.804	135.804	136.000	>
Idem	Burton.....	1.271	30 Junio.....	Rosario de Santa Fe.....	Idem.....	9 id.....	73	1.367.000	1.367.600	1.853.708	>
								7.209.439	7.187.617	7.099.117	

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PUBLICA

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón semestral número 24, de las 1.470 obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, primera serie, que existen en circulación, pedirá presentarse desde el día 1.º de dicho mes en la Secretaría de la Junta, piso bajo del nuevo edificio, de doce á quince, todos los días laborables, para su reconocimiento y pago; bajo las facturas que se facilitarán en dicha Secretaría, previos los descuentos establecidos en las leyes vigentes.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.—V.º B.º= El Presidente, Francisco Echevarría.—El Secretario, Adolfo Aguilera.

X—1887

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Inspección general de repoblaciones forestal é ictícola.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el 10 del corriente en el distrito forestal de Cádiz ante el Ingeniero Jefe de la Comisión de dunas del S. O. de la Península, para la adquisición de las tablas necesarias á los trabajos de fijación de la duna de Punta Caimán, provincia de Huelva, esta Inspección general ha acordado que tenga lugar la segunda subasta el día 8 de Octubre, con los mismos tipos y condiciones que rigieron en la anterior, y puede verse en el pliego aprobado por la Superioridad, que queda expuesto en la oficina de Montes de la provincia de Cádiz antes citada.

Las proposiciones se harán con arreglo al adjunto modelo.

Madrid 16 de Septiembre de 1901.—El Inspector general, José Musso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm. extendida en de de, enterado del anuncio que publica el Boletín oficial de (Cádiz ó Huelva) el día de del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el suministro de 19.504 tablas de pino necesarias en los trabajos de fijación de la duna de Punta Caimán; provincia de Huelva, se comprometo á llevar indicado servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, y en la cantidad de pesetas y en el plazo de meses.

(Fecha y firma.) —S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE VALLADOLID

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas

Montes del Estado.

No hay montes del Estado en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

Montes de los pueblos.

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DEL CAMPO

1	Medina del Campo	Navas (Las).....	Al pueblo de Medina del Campo	N.—Con tierras y prados de particulares..... E.—Con término de Moraleja de las Panaderas	Pinus pinea.....	145	145
2	Moraleja de las Panaderas.....	Recova.....	Al pueblo de Moraleja de las Panaderas.....	S.—Con término de Moraleja de las Panaderas	Idem.....	24	24
				O.—Con baldío, pinar de particular, prado y tierras.....			
3	Pozal de Gallinas.....	Alto (El).....	Al pueblo de Medina del Campo	N.—Con monte El Alto de Medina del Campo..... E.—Con monte El Alto de Medina del Campo..... S.—Con prado La Recova, de particular, y tierras y pinar de particular..... O.—Con camino á Calabazas y Villalba de Adaja.....	Idem.....	133	133
4	Idem.....	Cabaña (La).....	Idem.....	N.—Con camino de Medina á los Molinos y tierras..... E.—Con término de La Zarza y su monte Rebollar..... S.—Con tierras y monte Recova de Moraleja de las Panaderas..... O.—Con camino de Moraleja á Calabazas, pinar particular y camino á La Zarza.....	Idem.....	66	66
5	Idem.....	Nuevo (El).....	Al pueblo de Pozal de Gallinas.....	N.—Con monte El Nuevo de Pozal de Gallinas, tierras y pinares particulares	Idem.....	71	71
				E.—Con viñedo y pinar de particulares en partido judicial de Olmedo..... S.—Con camino de los Molinos y cordel de Merinas			
6	Idem.....	Pimpollada del Rey.....	Idem.....	O.—Con monte El Nuevo de Pozal de Gallinas.....	Idem.....	26	26
				N.—Con pinares de particulares y tierras..... E.—Con monte La Cabaña de Medina del Campo..... S.—Con camino de Los Molinos, pinar de particular y tierras..... O.—Con camino, tierras y pinar de particulares.....			
7	Idem.....	Pozuelo.....	Al pueblo de Medina del Campo	N.—Con cava entre los ríos Adaja y Zapardiel..... E.—Con monte Pozuelo de Medina del Campo, pinares de particulares y tierras	Idem.....	64	64
				S.—Con camino á Los Molinos..... O.—Con tierras y pinares de particulares			
8	Villanueva de Duero.....	Caballote y Los Pasiegos	Al pueblo de Villanueva de Duero.....	N.—Con monte Pimpollada del Rey de Pozal de Gallinas y cava..... E.—Con partido judicial de Olmedo y tierras..... S.—Con pinar de particulares, camino de Cotes y monte Pimpollada del Rey de Pozal de Gallinas	Idem.....	22	22
				O.—Con monte Pimpollada del Rey de Pozal de Gallinas.....			
9	Idem.....	Colagón.....	Idem.....	N.—Con pinares de particulares..... E.—Con pinares de particulares..... S.—Con pinares y dehesa de particulares	Idem.....	40	40
				O.—Con pinares de particulares.....			
10	Idem.....	Falda del Caballote y Pimpollada Bodón de Gómez.....	Idem.....	N.—Con pinar de particular y río Adaja	Idem.....	36	35
				E.—Con pinar de particular y río Adaja..... S.—Con tierras, dehesa y pinares de particulares..... O.—Con pinares de particulares.....			
11	Idem.....	Pinar de la Colonia.....	Idem.....	N.—Con cañada, tierras, camino de Las Navas y pinar de particulares..... E.—Con cañada del Espino y erial de particular..... S.—Con tierras, dehesa y pinares de particulares..... O.—Con pinares de particulares.....	Idem.....	25	25
				N.—Con tierras y cañada..... E.—Con tierras..... S.—Con camino de Las Navas y tierras..... O.—Con tierras y pinar de particulares.....			
12	Idem.....	Pimpollada de las Conejeras.....	Idem.....	N.—Con pinar de la Condessa de Bornos	Idem.....	7	7
				E.—Con pinar y tierras de la Condessa de Bornos..... S.—Con tierras..... O.—Con tierras.....			
13	Idem.....	Pimpollada de la China.....	Idem.....	N.—Con tierras..... E.—Con pinar de particular y río Adaja	Idem.....	12	12
				S.—Con tierras..... O.—Con tierras.....			
14	Idem.....	Pimpollada del Espino.....	Idem.....	N.—Con tierras..... E.—Con partido judicial de Olmedo ó término de Valdestillas	Idem.....	22	21
				S.—Con pinares de particulares..... O.—Con pinares de particulares y cañada.....			
				N.—Con tierras y prado..... E.—Con prado, tierras y pinar de particular			
				S.—Con partido judicial de Olmedo ó término de Valdestillas y tierras..... O.—Con tierras.....			

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA	
						TOTAL	FORESTAL	
						Hectáreas	Hectáreas	
15	Villanueva de Duero ...	Pinarillo	Al pueblo de Villanueva de Duero	N.—Con pinar de particulares y tierras..... E.—Con pinares de particulares..... S.—Con carretera, pinar de particulares y tierras..... O.—Con tierras.....	Pinus pinea.....	39	39	
16	Idem	Vado ancho.....	Idem.....	N.—Con río Adaja	Idem.....	25	23	
						TOTALES....	757	753

PARTIDO JUDICIAL DE NAVA DEL REY

17	Nava del Rey.....	Común y Escobares.....	Al pueblo de Nava del Rey.....	N.—Con término de Pollos y partido judicial y término de Tordesillas..... E.—Con coto de Foncastín, en término de Rueda..... S.—Con coto de Foncastín, en término de Rueda, cañada y viñedos..... O.—Con término de Pollos.....	Pinus pinea.....	1.532	1.532	
						TOTALES.....	1.532	1.532

PARTIDO JUDICIAL DE OLMEDO

18	Alcazarén	Pinar de Abajo.....	Al pueblo de Alcazarén.	N.—Con término de Mojados, pinar Albo-Sancho y Cobatilla, del mismo..... E.—Con pinares particulares y tierras..... S.—Con tierras..... O.—Con monte Cobatilla de Matapozuelos.....	Pinus pinea.....	1.287	1.287
19	Idem	Pinar de Arriba.....	Idem.....	N.—Con término de Pedrajas de San Esteban..... E.—Con pinar particular..... S.—Con río Eresma..... O.—Con tierras.....	Idem.....	643	643
20	Aldeamayor de San Martín.....	Marinas de Abajo.....	Al pueblo de Portillo y comunidad.....	N.—Con dehesa de Fuentes, en La Cistérniga, de particular..... E.—Con monte Santa Marina de Tudela de Duero..... S.—Con tierras y cañada..... O.—Con monte Pozuelo y Baposeras de Herrera de Duero.....	Idem.....	136	136
21	Idem	Marinas de Arriba.....	Idem.....	N.—Con término de Tudela de Duero..... E.—Con erial, tierras y pinares de particulares..... S.—Con tierras..... O.—Con tierras y cañada.....	Idem.....	437	430
22	Almenara.....	Del Concejo	Al pueblo de Almenara.	N.—Con monte Mohago de Olmedo..... E.—Con tierras y prados..... S.—Con tierras..... O.—Con monte Serranos de Ataquines y pinar de particular.....	Idem.....	109	109
23	Ataquines	Serranos	Al pueblo de Ataquines.	N.—Con monte San Cristóbal, de particular..... E.—Con monte Del Concejo de Almenara, río Adajo y tierras..... S.—Con provincia de Segovia y monte Pinar Hondo de San Pablo de la Moraleja..... O.—Con pinares de particulares y tierras.....	Pinus pinaster ...	954	954
24	Boecillo.....	Arroyadas.....	Al pueblo de Boecillo...	N.—Con montes de particulares, cañada, arroyo Fabio y tierras..... E.—Con tierras, pinares de particulares y cañada..... S.—Con monte Tamarizo Viejo de Portillo y pinar de particular..... O.—Con río Cega y monte Escudilla de Boecillo y comunidad.....	Pinus pinea.....	376	365
25	Idem	Escudilla	Al pueblo de Boecillo y comunidad.....	N.—Con monte Vega de Porras, de particular..... E.—Con pinar y monte de Boecillo, de particular..... S.—Con monte Arroyadas de Boecillo y río Cega..... O.—Con río Cega.....	Idem.....	72	72
26	Camporredondo.....	Blanco (El).....	Al pueblo de Camporredondo.....	N.—Con arenales y prados comunes, tierras y pinar de particular..... E.—Con monte de Piñuelo de la comunidad de Cuéllar, en San Miguel del Arroyo..... S.—Con monte El Negral de Santiago del Arroyo, pinares de particulares y monte Piñuelo..... O.—Con arenales y tierras.....	Pinus pinaster ...	200	200
27	Idem	Hoyos.....	Al pueblo de Camporredondo.....	N.—Con tierras, viña y cañada..... E.—Con montes de particular y tierras..... S.—Con camino de Santiago del Arroyo, tierras, pinar de particular y camino al Arrabal de Portillo..... O.—Con tierras.....	Pinus pinea.....	27	27
28	Hornillos.....	Tajón.....	Al pueblo de Hornillos..	N.—Con tierras y pinares de particulares..... E.—Con carretera de Olmedo á Tordesillas, tierras y pinares de particulares..... S.—Con tierras..... O.—Con monte Cañamón de Olmedo y tierras.....	Idem.....	102	73
29	Iscar	Aldeanueva.....	Al pueblo de Iscar y comunidad.....	N.—Con monte de Santibáñez y tierras..... E.—Con provincia de Segovia y fincas de particulares.. S.—Con provincia de Segovia y tierras..... O.—Con provincia de Segovia y tierras.....	Idem.....	1.931	1.931
30	Idem	Santibáñez	Idem.....	N.—Con monte Pinar del Concejo de Iscar, tierras y pinares de particulares..... E.—Con provincia de Segovia, tierras y fincas de particulares..... S.—Con monte Aldeanueva, de la comunidad de Iscar, tierras y provincia de Segovia..... O.—Con tierras, pinares de particulares y monte Villanueva, de la comunidad de Iscar.....	Idem.....	1.545	1.545

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
31	Iscar	Pinar del Concejo	Al pueblo de Iscar	N.—Con río Pirón E.—Con provincia de Segovia S.—Con pinares de particulares, tierras y monte Santibáñez, de la comunidad de Iscar O.—Con particulares y río Pirón	Pinus pinea	515	515
32	Idem	Villanueva	Al pueblo de Iscar y comunidad	N.—Con monte Común de Villa de Pedrajas de San Esteban y tierras E.—Con tierras y pinares de particulares y monte Santibáñez, de comunidad de Iscar S.—Con provincia de Segovia O.—Con provincia de Segovia	Pinus pinaster	2.253	2.253
33	Llano de Olmedo	Navazo grande	Al pueblo de Llano	N.—Con pinares de particulares E.—Con pinares de particulares S.—Con provincia de Segovia O.—Con propiedades particulares	Idem	199	196
34	Matapozuelos	Cobatilla	Al pueblo de Matapozuelos	N.—Con monte Las Abogadas, de particular E.—Con monte Albo-Sancho y Cobatilla de Mojados S.—Con monte Pinar de Abajo, de Alcazarén O.—Con tierras	Pinus pinea	122	122
35	Mojados	Albo-Sancho y Cobatilla	Al pueblo de Mojados	N.—Con monte Corbejón y Quemados de Portillo, en La Pedraja, y pinares de particulares E.—Con dicho monte Corbejón y Quemados y pinares de particulares, camino de los Carros y dehesa de Mojados S.—Con tierras, pinares de particulares y Monte de Abajo, de Alcazarén O.—Con montes de Abajo, de Alcazarén, Cobatilla de Matapozuelos y Las Abogadas, de particulares	Idem	1.184	1.184
36	Olmedo	Cañamón	Al pueblo de Olmedo	N.—Con tierras y pinar Tajón de Hornillos E.—Con pinar Tajón de Hornillos S.—Con tierras O.—Con tierras, pinar de particular y viñedo	Idem	179	158
37	Idem	Corazón	Idem	N.—Con tierra municipal de La Zarza, pinar de particular y río Adaja E.—Con tierras, pinar de particular y río Adaja S.—Con término municipal de La Zarza O.—Con monte El Negral de La Zarza y término del mismo	Pinus pinaster	87	87
38	Idem	Estados (Los)	Idem	N.—Con tierras y pinar de particulares E.—Con dicho monte de particular y río Adaja S.—Con pinar Cotes, de particular, y tierras O.—Con pinar de particular y tierras	Pinus pinea	257	250
39	Idem	Mohago	Idem	N.—Con tierras y viñedo E.—Con tierras, término de Bocigas y monte del Concejo de Almenara S.—Con monte Del Concejo de Almenara O.—Con pinar de San Cristóbal y otros, de particulares y tierras	Pinus pinaster	894	894
40	Parrilla (La)	Llanillos Parrillas	Al pueblo de Portillo y comunidad	N.—Con arroyo Valdealar, tierras y camino á Montemayor E.—Con camino real, camino á Montemayor y monte Carrascal de particular S.—Con monte Arenas de Portillo y tierras Las Llanadillas O.—Con monte Arenas de Portillo, tierras y pinar de Casa-blanca, particular	Idem	1.591	1.391
41	Idem	Ontorio	Al pueblo de La Parrilla	N.—Con monte denominado El Monte de Tudela de Due-ro y tierras E.—Con camino real á Montemayor y tierras S.—Con tierras, pinares de particulares y coto de Casa-blanca, de particular O.—Con término de Aldeamayor de San Martín, coto de Casa-blanca, de particular, y término de Aldeamayor de San Martín	Pinus pinea	388	352
42	Pedraja de Portillo	Corbejón	Al pueblo de Pedraja de Portillo	N.—Con monte Corbejón y Quemados de Portillo y río Cega E.—Con río Cega S.—Con monte Corbejón y Quemados de Portillo O.—Con monte Corbejón y Quemados de Portillo	Idem	76	76
43	Idem	Corbejón y Quemados	Al pueblo de Portillo	N.—Con monte Tamarizo Nuevo de Portillo E.—Con río Cega, pinar de particular y monte Corbejón de La Pedraja S.—Con monte Albo-Sancho y Cobatilla de Mojados y pinares de particular, en término de este pueblo O.—Con monte Tamarizo de Valdestillas	Idem	1.238	1.190
44	Idem	Tamarizo Nuevo	Idem	N.—Con monte Boca de Cega de Viana de Cega E.—Con río de Cega S.—Con monte Corbejón y Quemados de Portillo O.—Con monte Tamarizo de Valdestillas	Idem	1.085	1.085
45	Idem	Tamarizo Viejo	Idem	N.—Con pinares de particulares, en término de Becillo, monte Arroyadas de este pueblo y pinar de particular E.—Con pinares de particulares, tierras, viñedos y cañadas S.—Con tierras, camino á Valdestillas y pinar de particular O.—Con río Cega	Idem	680	673
46	Pedrajas de San Esteban	Común de Villa	Al pueblo de Pedrajas de San Esteban	N.—Con pinar de Marín, de particular, y tierras E.—Con pinares de particulares y tierras S.—Con monte Villanueva, de la comunidad de Iscar, pinares de particulares y cotos de Castrejón y de Ordoño, de particular O.—Con coto de Ordoño y pinar Valviadero, de particular	Idem	515	515
47	Portillo	Arenas	Al pueblo de Portillo	N.—Con arroyo Valdealar, pinar Casa-blanca, de particular, monte Llanillos Parrillas, de la comunidad de Portillo, tierras Las Llanadillas y dicho monte Llanillos Parrillas E.—Con monte Llano de La Pilla, de Montemayor, y tierras S.—Con tierras, monte Bosque, de la comunidad de Portillo, viñedo, pinares de particulares y arroyo Ojo de Mar O.—Con tierras y pinares de particulares	Idem	1.973	1.906

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
48	Portillo.....	Bosque.....	Al pueblo de Portillo y comunidad.....	N.—Con tierras y monte Arenas, de Portillo..... E.—Con término municipal de Camporredondo..... S.—Con tierras y pinares de particulares..... O.—Con tierras, viñedos y pinares de particulares.....	Pinus pinea.....	584	563
49	Idem.....	Hoyos.....	Al pueblo de Portillo ..	N.—Con pinar de particular, tierras y arroyo de Abamegar..... E.—Con carretera de Valladolid á Segovia y término de Camporredondo..... S.—Con monte Piñuelo, de la comunidad de Cuéllar, monte Llano de San Marugán, de Portillo, pinares de particulares y tierras..... O.—Con pinares de particulares, viñedo y cañada.....	Pinus pinaster ...	402	402
50	Idem.....	Llano de San Marugán.....	Idem.....	N.—Con tierras de particulares y camino de la Aldea á Santiago del Arroyo..... E.—Con términos de San Miguel del Arroyo y de Cogeces de Iscar..... S.—Con término municipal de Cogeces y Megeces de Iscar..... O.—Con término de Aldea de San Miguel y tierras.....	Pinus pinea.....	757	757
51	Paras.....	Mochoras.....	Al pueblo de Paras.....	N.—Con pinar de particulares..... E.—Con pinar de particulares y tierras..... S.—Con tierras..... O.—Con tierras y río Adaja.....	Idem.....	24	24
52	Ramiro.....	Pinar.....	Al pueblo de Ramiro...	N.—Con tierras y término municipal de La Zarza..... E.—Con pinar de San Cristóbal, de particular, en término de Olmedo..... S.—Con pinar de San Cristóbal, en término de Olmedo, y otros de particulares y camino..... O.—Con tierras y caminos.....	Idem.....	151	151
53	San Miguel del Arroyo.	Carboneros y Pico del Aguila....	Al pueblo de San Miguel del Arroyo.....	N.—Con tierras..... E.—Con término municipal de Vitoria..... S.—Con provincia de Segovia..... O.—Con término municipal de Cogeces de Iscar.....	Idem.....	2.000	2.000
54	Idem.....	Negral (El).....	Idem.....	N.—Con término municipal de Montemayor..... E.—Con dicho término, tierras y viñedo..... S.—Con viñedo llamado El Salegar y tierras..... O.—Con monte El Negral de Santiago del Arroyo.....	Pinus pinaster...	2.500	2.500
55	Idem.....	Negral.....	Al pueblo de Santiago del Arroyo.....	N.—Con monte Piñuelo de la comunidad de Cuéllar, de particulares, y monte Negral de San Miguel del Arroyo..... E.—Con tierras y pinar de particulares..... S.—Con carretera de Segovia, camino, pinares de particulares y tierras..... O.—Con tierras, pinares de particulares, viñedos y cañadas.....	Idem.....	312	312
56	San Pablo de la Moraleja.....	Pinar hondo.....	Al pueblo de San Pablo de la Moraleja.....	N.—Con monte Serranos de Ataquines..... E.—Con provincia de Segovia..... S.—Con provincia de Avila..... O.—Con prado y tierras.....	Pinus pinea.....	128	128
57	Valdestillas.....	Pinar de los Capones.....	Al pueblo de Valdestillas	N.—Con río Adaja y tierras..... E.—Con pinares de particulares, tierras y río Adaja..... S.—Con tierras, cañada y pinares de particulares..... O.—Con partido judicial de Medina del Campo y prado Cañamar, de particular.....	Idem.....	502	484
58	Idem.....	Tamarizo.....	Idem.....	N.—Con monte Boca de Vega, de Viena de Vega..... E.—Con monte Tamarizo Nuevo y Corbejón y Quemados de Portillo, en La Pedraja..... S.—Con monte Las Abogadas, de particular, en término de Matapozuelos..... O.—Con río Adaja, tierras, pinar de particular y línea férrea del Norte.....	Idem.....	390	385
59	Viana de Vega.....	Boca de Vega.....	Al pueblo de Viana de Vega.....	N.—Con pinares de particulares, tierras, línea férrea del Norte y viñedos..... E.—Con río Vega..... S.—Con monte Tamarizo Nuevo, de Portillo, tierra y monte Tamarizo de Valdestillas..... O.—Con camino real de Valladolid á Olmedo.....	Idem.....	728	723
60	Zarza (La).....	Abajo (De).....	Al pueblo de La Zarza..	N.—Con caserío de Cotes, en término municipal de Olmedo..... E.—Con término municipal de Olmedo ó caserío de Cotes y tierras..... S.—Con tierras, viñedo, pinar de particular y prado..... O.—Con camino, tierras, término de Moraleja de las Panaderas y pinar de particular.....	Idem.....	200	200
61	Idem.....	Aragón.....	Idem.....	N.—Con tierras..... E.—Con tierras y monte La Cabaña, de particular, en término de Olmedo..... S.—Con tierras y monte La Cabaña, de particular, en término de Olmedo..... O.—Con pinar de particular y tierras.....	Pinus pinaster...	28	28
62	Idem.....	Negral (El).....	Idem.....	N.—Con tierras..... E.—Con monte Corazón, de Olmedo, tierra y río Adaja..... S.—Con monte La Cabaña, de particular, en término de Olmedo..... O.—Con tierras y pinares de particulares.....	Idem.....	144	144
63	Idem.....	Rebollar.....	Idem.....	N.—Con tierras y pinar llamado Cotes, de particular, en término de Olmedo..... E.—Con monte Cotes, en término de Olmedo..... S.—Con monte Cotes, en término de Olmedo..... O.—Con monte El Alto, de Medina del Campo, en Pozal de Gallinas.....	Pinus pinea.....	66	66
TOTALES.....						30.061	29.486

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE PEÑAFIEL							
64	Montemayor.....	Llano de la Pililla.....	Al pueblo de Montemayor.....	N.—Con monte Angostillo y Llano de la Pililla de Santibáñez de Valcorva y tierras..... E.—Con monte La Frailla de la comunidad de Cuéllar y tierras..... S.—Con monte Negral, de San Miguel del Arroyo, y monte Piñuelo de la comunidad de Cuéllar y término de Camporredondo..... O.—Con tierras, monte Arenas del Portillo y monte Carrascal, de particulares.....	Pinus pinaster...	3.000	3.000
65	Quintanilla de Abajo...	Pinar de Abajo.....	Al pueblo de Quintanilla de Abajo.....	N.—Con cañada y tierras..... E.—Con tierras y camino de Tobillejo..... S.—Con tierras y camino de Valcabadillo y de Santibáñez..... O.—Con término de Sardón de Duero ó monte Retuerta, de particular.....	Idem.....	107	107
66	Viloria.....	Selladores y Navas.....	Al pueblo de Viloria.....	N.—Con tierras y cañadas..... E.—Con monte denominado Pinar de Torrescarcela..... S.—Con camino y tierras y pinares de particulares..... O.—Con camino al Henar, cañada y tierras.....	Idem.....	126	126
TOTALES.....						3.233	3.233

PARTIDO JUDICIAL DE TORDESILLAS

67	Tordesillas.....	Navales y Molinillo.....	Al pueblo de Tordesillas.	N.—Con camino á San Miguel del Pino..... E.—Con término de San Miguel del Pino, cañada, pinar de particular y tierras..... S.—Con ribera de particulares, tierras y cañada..... O.—Con cañada.....	Pinus pinea.....	191	191
68	Idem.....	Vega (La).....	Idem.....	N.—Con camino antiguo á Pollos, carretera de Salamanca y cañada..... E.—Con pinares de particulares, cañada, tierras y carretera de Madrid á la Coruña..... S.—Con prados Las Salinas y Zapardiel de Tordesillas y cañada..... O.—Con prado Zapardiel de Tordesillas, pinares de particulares y tierras.....	Idem.....	298	284
TOTALES.....						489	475

PARTIDO JUDICIAL DE VALLADOLID

69	Laguna de Duero.....	Nava, Valdelimón y Pesquera ...	Al pueblo de Laguna de Duero.....	N.—Con pinares particulares, cañada y tierras..... E.—Con camino de La Traviessa, tierras, senda del Tinto, viñedos y pinares de particulares..... S.—Con pinares de particulares, tierras, viñedos y río Duero..... O.—Con monte Antequera, de Valladolid.....	Pinus pinea.....	141	141
70	Idem.....	Solafuente y Valles.....	Idem.....	N.—Con tierras, pinares de particulares, camino alto á Herrera y viñedos..... E.—Con pinares de particulares..... S.—Con pinares de particulares, tierras y viñedos..... O.—Con tierras y viñedo.....	Idem.....	302	301
71	Simancas.....	Pinar Pimpollada.....	Al pueblo de Simancas.	N.—Con tierras, viñedo y término de Arroyo..... E.—Con monte Antequera, de Valladolid..... S.—Con término de Puente-Duero, cañada, río Duero, viñedo y tierras..... O.—Con dehesa Pesqueruela, de particular, tierras, viñedos y camino.....	Idem.....	852	852
72	Traspinedo.....	Robledal (El).....	Al pueblo de Traspinedo.	N.—Con cañada, viñedos, pinares de particulares y tierras..... E.—Con monte Llano de la Pililla de Santibáñez de Valcorva y término de Montemayor..... S.—Con término de Montemayor y La Parrilla..... O.—Con término de La Parrilla y Dehesa Tobilla, de particular, en el de Tudela de Duero.....	Quercus lusitanica.	396	396
73	Idem.....	Pinar de la Dehesa.....	Idem.....	N.—Con término de Villabáñez, tierras, canal del Duero y término de Sardón de Duero..... E.—Con término de Sardón de Duero..... S.—Con término de Santibáñez de Valcorva y tierras... O.—Con tierras y carreteras á Calatayud.....	Pinus pinaster...	877	874
74	Tudela de Duero.....	Carratobilla.....	Al pueblo de Tudela de Duero.....	N.—Con Dehesa Cantarranas, de particular..... E.—Con Dehesa Tobilla, de particular..... S.—Con viñedo, tierras, pinares de particulares y camino O.—Con viñedo y tierras.....	Pinus pinea.....	118	118
75	Idem.....	Luisa (La).....	Al pueblo de Herrera de Duero.....	N.—Con tierra, monte de particular y margen del río Duero..... E.—Con dehesa de Fuentes, de particular, en término de La Cistérniga..... S.—Con tierra y pinar de particular..... O.—Con pinares de particulares y viñedo.....	Idem.....	15	15
76	Idem.....	Llanillo.....	Idem.....	N.—Con viñedo, pinar de particular y tierras..... E.—Con carretera de Valladolid á Segovia, viñedo y tierras..... S.—Con pinares de particulares, tierras, viñedo y término de Aldeamayor..... O.—Con término de Boecillo.....	Idem.....	52	52

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
77	Tudela de Duero	Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos	Al pueblo de Tudela de Duero	N.—Con cañada, río Duero, tierras y viñedo	Pinus pinea	505	505
				E.—Con viñedo, tierras y camino á Aldeamayor de San Martín			
				S.—Con monte Marinas de Arriba, de la comunidad de Portillo, en Aldeamayor			
				O.—Con tierras, monte Marinas de Abajo, de comunidad de Portillo, en Aldeamayor, pinares de particulares y dehesa de Fuentes, de particular, en La Cistérniga			
78	Idem	Pozuelo y Raposeras	Al pueblo de Herrera de Duero	N.—Con viñedo, tierras y dehesa de Fuentes, de particular	Idem	167	157
				E.—Con monte Marinas de Abajo de Portillo, en Aldeamayor			
				S.—Con tierras, montes de particulares y camino			
				O.—Con tierras, viñedos, cañadas y pinar de particular.			
79	Valladolid	Antequera	Al pueblo de Valladolid.	N.—Con viñedo, pinares de particulares y tierras	Idem	1.076	1.076
				E.—Con ferrocarril del Norte y particulares			
				S.—Con monte La Nava, Valdelimón y Pesquerón de Laguna de Duero, río Duero y tierras			
				O.—Con particulares y monte Pinar Pimpollada de Simancas			
80	Idem	Esparragal	Idem	N.—Con río Duero, tierras y viñedo	Idem	850	850
				E.—Con erial de Valladolid, viñedo y monte de particular			
				S.—Con montes de particulares			
				O.—Con monte Amiago de particulares			
					TOTALES	5.351	5.337

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

PROVINCIA DE VIZCAYA

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas

Montes del Estado.

No hay montes del Estado en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

Montes de los pueblos.

PARTIDO JUDICIAL DE BILBAO

1	Alonsótegui	Ganicogorta	Al pueblo de Alonsótegui	N.—Con jurisdicción de Bilbao	Quercus tozza	340	340
				E.—Con montes comunes de Basauri, Arrigorriaga y Zollo			
				S.—Con montes comunes de Güeñes			
				O.—Con propiedades particulares del término de Alonsótegui			
2	Arrigorriaga	Atsola Cantarape Suquileuta	Al pueblo de Arrigorriaga	N.—Con propiedades particulares del término de Arrigorriaga	Arbustus nuedo	105	105
				E.—Con propiedades particulares del término de Arrigorriaga			
				S.—Con propiedades particulares del término de Arrigorriaga			
				O.—Con propiedades particulares del término de Arrigorriaga			
3	Idem	Belaus Campaneta	Idem	N.—Con montes particulares en el término de Arrigorriaga	Idem	25	25
				E.—Con montes particulares en el término de Arrigorriaga			
				S.—Con montes particulares en el término de Arrigorriaga			
				O.—Con montes particulares en el término de Arrigorriaga			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
4	Arrigorriaga.....	Yzuarechetalaudapia.....	Al pueblo de Arrigorriaga.....	N.—Con monte de propiedad particular del término de Arrigorriaga y jurisdicción de Bilbao..... E.—Con monte particular en el término de Arrigorriaga S.—Con monte particular en el término de Arrigorriaga O.—Con monte común de Alonsótegui.....	Arbustus nuedo..	225	225
5	Basauri (San Miguel de).	Artiva.....	Al pueblo de San Miguel de Basauri.....	N.—Con montes particulares en el término de Arrigorriaga..... E.—Con montes particulares en el término de Arrigorriaga..... S.—Con montes particulares en el término de Arrigorriaga..... O.—Con monte común de Alonsótegui.....	Quercus pedunculata.....	50	50
6	Lezama.....	Santa Marina Gaugurengana....	Al pueblo de Lezama....	N.—Con propiedades particulares del término de Zamudio..... E.—Con propiedades particulares del término de Zamudio y Lezama..... S.—Con regata Leguinerreca-becoa y Leguinerreca-goicoa..... O.—Con terrenos comunes de Galdácano.....	Idem.....	280	280
7	Orozco (Valle de).....	Algorta.....	Al pueblo de Valle de Orozco.....	N.—Con propiedades particulares del barrio de Ibarra, barranco Arazarrita y barranco de Algorta..... E.—Con montes comunales de Orozco..... S.—Con montes comunales de Orozco..... O.—Con montes comunales de Orozco.....	Fagus sylvatica..	800	800
8	Idem.....	Arzalde.....	Idem.....	N.—Con monte común de Orozco..... E.—Con monte común de Zaya (provincia de Alava).... S.—Con provincia de Avila..... O.—Con monte común de Orozco.....	Ulex europæus...	525	525
9	Idem.....	Cachabaro y Barraluce.....	Idem.....	N.—Con jurisdicción de Aracaldo y Ceberio..... E.—Con montes comunales de Ceberio y de Villaro..... S.—Con arroyo Aldavide, río Ibarra y propiedades en cultivo de la jurisdicción de Orozco..... O.—Con río Torrizar y propiedades en cultivo de la jurisdicción de Orozco.....	Quercus pedunculata.....	1.500	1.500
10	Idem.....	Iturrión.....	Idem.....	N.—Con montes comunales de Villaro, Ceanuri, Ochandiano y jurisdicción de Ubidea..... E.—Con provincia de Alava..... S.—Con barranco de Austegaruin y de Algorta..... O.—Con barranco de Aldavide y monte comun de Villaro.....	Fagus sylvatica..	2.200	2.200
11	Idem.....	Larragorri.....	Idem.....	N.—Con provincia de Avila..... E.—Con carretera de Bilbao y terrenos de jurisdicción de Orozco..... S.—Con carretera de Vitoria y propiedades particulares de Orozco..... O.—Con provincia de Alava.....	Quercus pedunculata.....	1.400	1.400
12	Idem.....	Semelárraga.....	Idem.....	N.—Con jurisdicción de Aracaldo y Ceberio..... E.—Con montes comunales de Ceberio y de Villaro.... S.—Con arroyo Aldavide y propiedades en cultivo de Orozco..... O.—Con río Torrizar y propiedades de cultivo de Orozco.	Idem.....	1.000	1.000
13	Zarátamo.....	Opo.....	Al pueblo de Zarátamo	N.—Con monte privado y particulares en término de Zarátamo..... E.—Con jurisdicción de Ceberio y Galdácano..... S.—Con jurisdicción de Ceberio..... O.—Con jurisdicción de Ceberio.....	Quercus tozza....	160	160
14	Zollo.....	Arzicaldatz.....	Al pueblo de Zollo.....	N.—Con monte común de Alonsótegui..... E.—Con monte de particular del término de Zollo..... S.—Con monte de particular del término de Zollo..... O.—Con monte de particular del término de Zollo.....	Idem.....	75	75
15	Zollo.....	Lugarreta y Corteta.....	Al pueblo de Zollo.....	N.—Con regata Erdilluco-errecá..... E.—Con propiedades particulares del término de Zollo. S.—Con regata Illumbe-errecá, ó monte común de Arrancudiaga..... O.—Con monte particular del término de Zollo.....	Arbustus nuedo..	25	25
TOTALES.....						8.740	8.740

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para las obras de construcción de dos estanterías para cristal y loza en el nuevo Hospital de Marina del Departamento, según plano, modificadas las condiciones facultativas que sirvieron para la anterior subasta, bajo el tipo de 1.753 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día 16 de Octubre próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 55 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881,

y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882; en el concepto de que sólo se admitirán por su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 175 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anulo ó inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de dos estanterías para cristal y loza en el Hospital de Marina del Departamento, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento: todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 19 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna.

Intendencia de Marina del Departamento de Ferrol.

Comisaría del Hospital.

Debiendo tener lugar, á las once de la mañana del día 28 de Octubre próximo venidero, ante la Junta económica de este establecimiento, una subasta pública con el fin de contratar el enguete de caucho de una celda del pabellón de dormitorios del nuevo Hospital, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto, que los pliegos de condiciones, presupuesto y plano, con sujeción á los cuales ha de celebrarse, estarán de manifiesto en la oficina del Pagador de este establecimiento, todos los días no feriados, desde las nueve y media hasta las doce de la mañana, y de una y media á cinco de la tarde.

Ferrol 19 de Septiembre de 1901.—Recaredo Iglesias.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

AÑO 1901

Relación de los Sres. Médicos Cirujanos que se han provisto de la patente especial que determina el Real decreto de 13 de Agosto de 1893 para ejercer su profesión en la capital y pueblos de la provincia en el año corriente.

PUEBLOS	NOMBRES	Base de población	Clase de patente	Número de la misma	IMPORTE para el Tesoro. — Pesetas.
Córdoba	D. Felipe Crespo	3. ^a	6. ^a	1	70
Idem	Rafael León	3. ^a	6. ^a	2	70
Idem	Mariano Belmonte	3. ^a	6. ^a	3	70
Idem	José de la Vega	3. ^a	6. ^a	4	70
Idem	Antonio Izquierdo	3. ^a	6. ^a	5	70
Idem	Manuel González	3. ^a	6. ^a	6	70
Idem	Rafael Fernández	3. ^a	6. ^a	7	70
Idem	Fernando Muñoz	3. ^a	6. ^a	8	70
Idem	José Rodríguez	3. ^a	6. ^a	9	70
Idem	Manuel López Comas	3. ^a	6. ^a	10	70
Idem	Manuel Villegas	3. ^a	6. ^a	11	70
Idem	Emilio Luque	3. ^a	6. ^a	12	70
Idem	Rafael Vázquez	3. ^a	6. ^a	13	70
Idem	Manuel Merino	3. ^a	6. ^a	14	70
Idem	Ramón Alfaro	3. ^a	6. ^a	15	70
Idem	Antonio Maraver	3. ^a	6. ^a	16	70
Idem	Rafael Castellano	3. ^a	6. ^a	17	70
Idem	Baldomero Castellano	3. ^a	6. ^a	18	70
Idem	Ricardo Ortiz	3. ^a	6. ^a	19	70
Idem	José Amo	3. ^a	6. ^a	20	70
Idem	José Ruiz	3. ^a	6. ^a	21	70
Idem	Cristóbal García	3. ^a	6. ^a	22	70
Idem	Vicente Ortí	3. ^a	6. ^a	23	70
Idem	Jenaro Lacalle	3. ^a	6. ^a	24	70
Idem	Juan Velasco	3. ^a	6. ^a	25	70
Idem	Antonio Gutiérrez	3. ^a	6. ^a	26	70
Idem	Enrique Luna	3. ^a	6. ^a	27	70
Idem	José Barrena	3. ^a	6. ^a	28	70
Idem	Juan Dávila	3. ^a	6. ^a	29	70
Idem	Manuel Monroy	3. ^a	6. ^a	30	70
Idem	Rafael Beltrán	3. ^a	6. ^a	31	70
Idem	Pablo García	3. ^a	6. ^a	32	70
Idem	Luis Fuentes	3. ^a	6. ^a	33	70
Aguilar	Ciriaco Carmona	6. ^a	4. ^a	1	45
Idem	Francisco María Jurado	6. ^a	4. ^a	2	45
Idem	Manuel Jurado	6. ^a	4. ^a	3	45
Idem	Juan de Dios Carmona	6. ^a	4. ^a	4	45
Idem	Rafael Paniagua	6. ^a	4. ^a	5	70
Idem	Rafael López	6. ^a	4. ^a	6	70
Monturque	Pedro Rodríguez	10. ^a	3. ^a	7	20
Aguilar	Manuel Paniagua	6. ^a	3. ^a	8	45
Puentes Genil	Miguel Muñoz	7. ^a	4. ^a	1	45
Idem	José Muñoz	7. ^a	4. ^a	2	45
Idem	Rafael Moyano	7. ^a	4. ^a	3	45
Idem	Pascual Campo	7. ^a	4. ^a	4	45
Idem	Leonardo Velasco	7. ^a	4. ^a	5	45
Luque	Diego Rodríguez	9. ^a	2. ^a	1	50
Idem	Miguel Cruz	9. ^a	3. ^a	2	25
Baena	José Caballero	6. ^a	4. ^a	3	45
Idem	Vicente Martínez	6. ^a	4. ^a	4	45
Idem	Luis Balbuena	6. ^a	4. ^a	5	45
Idem	Manuel Rufano	6. ^a	4. ^a	6	45
Idem	Alfonso Rodajo	6. ^a	4. ^a	7	45
Idem	Enrique Pequeño	6. ^a	4. ^a	8	45
Idem	Narciso Fuentes	6. ^a	4. ^a	9	45
Idem	Eduardo Rosales	6. ^a	4. ^a	10	45
El Carpio	Miguel V. Sánchez	9. ^a	3. ^a	1	25
Idem	Joaquín Castro	9. ^a	3. ^a	2	25
Padro Abad	Natalio Castellano	9. ^a	2. ^a	3	50
Cañete	Rafael Barbudo	9. ^a	3. ^a	4	25
Idem	Esteban Pérez	9. ^a	3. ^a	5	25
Bujalance	José López	7. ^a	3. ^a	6	70
Idem	Fernando González	7. ^a	4. ^a	7	45
Idem	Manuel Romero	7. ^a	4. ^a	8	45
Idem	Pedro Pastrana	7. ^a	4. ^a	9	45
Idem	Juan L. Escribano	7. ^a	4. ^a	10	45
Idem	Fausto León	7. ^a	4. ^a	11	45
Cabra	Manuel Marmol	6. ^a	5. ^a	1	50
Idem	Emilio Cañete	6. ^a	5. ^a	2	50
Idem	José Mariscal	6. ^a	5. ^a	3	50
Idem	José Noguera	6. ^a	5. ^a	4	50
Idem	Manuel Lama	6. ^a	5. ^a	5	50
Nueva Carteya	José Calvo	9. ^a	3. ^a	1	25
Castro	Alberto Polo	6. ^a	5. ^a	1	50
Idem	José Márquez	6. ^a	5. ^a	2	50
Idem	Mariano Fuentes	6. ^a	5. ^a	3	50
Idem	Carlos Serrano	6. ^a	5. ^a	4	50
Espejo	Amador Fernández	8. ^a	4. ^a	1	40
Idem	Manuel Segura	8. ^a	4. ^a	2	40
Blázquez	Francisco Galo	10. ^a	3. ^a	1	20
Valsequillo	Juan Soto	10. ^a	3. ^a	2	20
Villanueva del Rey	Antonio Ruiz León	9. ^a	3. ^a	3	25
Idem	Joaquín Berengena	9. ^a	3. ^a	4	25
Beímez	Francisco López	8. ^a	4. ^a	5	40
Idem	Vicente Sánchez	8. ^a	3. ^a	6	60
Espiel	Manuel Jiménez	9. ^a	2. ^a	7	50
Idem	Emilio Caballero	9. ^a	2. ^a	8	50
Idem	Tomas Ruiz	9. ^a	2. ^a	9	50
Belalcázar	Eduardo Pérez	8. ^a	4. ^a	1	40
Idem	Manuel Coll	8. ^a	4. ^a	2	40
Santa Eufemia	Francisco Santamaría	10. ^a	3. ^a	3	20
Belalcázar	Manuel Tena	8. ^a	4. ^a	1	40
Hinojosa	Jesús Bajo	7. ^a	4. ^a	2	40
Idem	Secundino Castro	7. ^a	4. ^a	3	40
Idem	Pedro Díaz Barca	7. ^a	4. ^a	4	40
Idem	Antonio Aparicio	7. ^a	4. ^a	5	40
Lucena	José Ramón Serrano	5. ^a	4. ^a	1	50

PUEBLOS	NOMBRES	Base de población	Clase de patente	Número de la misma	IMPORTE para el Tesoro. — Pesetas.
Lucena	D. Juan Bujalance	5. ^a	4. ^a	2	50
Idem	Joaquín Ruiz	5. ^a	4. ^a	3	50
Idem	Miguel Bernet	5. ^a	4. ^a	4	50
Idem	Joaquín Garzón	7. ^a	4. ^a	5	50
Idem	Joaquín Ortega	7. ^a	4. ^a	6	50
Idem	Juan Palma	7. ^a	4. ^a	7	50
Idem	Pedro Jiménez	7. ^a	4. ^a	8	50
Idem	Francisco Gama	7. ^a	4. ^a	9	50
Encinas Reales	Juan L. Hurtado	9. ^a	3. ^a	1	25
Idem	Pedro Ayala	9. ^a	3. ^a	2	25
Montilla	Antonio Cabello	6. ^a	5. ^a	1	50
Idem	Francisco Salas	6. ^a	5. ^a	2	50
Idem	Joaquín Márquez	6. ^a	5. ^a	3	50
Idem	José Ramón Garnelo	6. ^a	5. ^a	4	50
Idem	Francisco Palop	6. ^a	5. ^a	5	56
Montoro	José Torres	7. ^a	4. ^a	1	45
Idem	Francisco Cañas	7. ^a	4. ^a	2	45
Idem	Antonio Coca	7. ^a	4. ^a	3	45
Idem	Sebastián de Torres	7. ^a	4. ^a	4	45
Idem	Francisco Vacas	7. ^a	4. ^a	5	45
Villa del Río	Eduardo López	9. ^a	3. ^a	1	25
Villafraanca	José Rodríguez	9. ^a	3. ^a	2	25
Idem	Apolinar Rodríguez	9. ^a	3. ^a	3	25
Idem	Antonio Zorrilla	9. ^a	3. ^a	4	25
Villa del Río	Emilio Rincón	9. ^a	3. ^a	5	25
Almodóvar	Mariano Zalazar	9. ^a	3. ^a	1	25
Idem	José Natera	9. ^a	3. ^a	2	25
Hornachuelos	Juan Carrasco	9. ^a	3. ^a	1	25
Idem	Fernán Morillo	9. ^a	3. ^a	2	25
Palma	José Martín	8. ^a	4. ^a	3	70
Idem	Ramón Canto	8. ^a	4. ^a	4	70
Idem	Manuel Ruiz	8. ^a	4. ^a	5	70
Idem	José Jiménez	8. ^a	4. ^a	6	70
Idem	Enrique Cecilia	8. ^a	4. ^a	7	70
Idem	Manuel Fuentes	8. ^a	4. ^a	8	35
Pesadas	Francisco Aranda	8. ^a	4. ^a	9	50
Idem	Juan Cabrilla	8. ^a	4. ^a	10	50
Guadalezar	Juan del Castillo	10. ^a	3. ^a	1	20
La Carlota	Alonso Marín	9. ^a	3. ^a	2	25
Fuente Palmera	Antonio Tubio	10. ^a	3. ^a	1	20
Pozoblanco	Teodoro Aparicio	7. ^a	4. ^a	1	45
Idem	José González	7. ^a	4. ^a	2	45
Villanueva del Duque	José Benites	9. ^a	4. ^a	3	70
Añora	Juan A. Montero	10. ^a	1. ^a	4	70
Dos Torres	Andrés García	9. ^a	3. ^a	1	25
Idem	Fernando Rincón	9. ^a	3. ^a	2	25
Idem	José Amaya	9. ^a	3. ^a	3	25
Idem	José Ruiz	9. ^a	3. ^a	4	25
Idem	José Montero	9. ^a	3. ^a	5	25
El Carpio	Florencio Palomo	10. ^a	3. ^a	6	20
Pezoblanco	Bernardino Moreno	7. ^a	4. ^a	7	45
Idem	Demetrio Bautista Rajas	7. ^a	4. ^a	8	45
Idem	Rafael Bueno	7. ^a	4. ^a	9	45
Idem	Francisco García	7. ^a	4. ^a	10	45
Alecaracejos	Juan García	10. ^a	1. ^a	1	70
Idem	Eugenio Moreno	10. ^a	3. ^a	2	20
Pedroche	José Ros Pérez	9. ^a	3. ^a	3	25
Idem	Manuel Vera	9. ^a	3. ^a	4	25
Torrecampo	José Tirado	9. ^a	2. ^a	5	50
Idem	Manuel Ruiz	8. ^a	2. ^a	6	50
Villanueva de Córdoba	Alejandro I. Torralbo	8. ^a	4. ^a	7	40
Idem	Martín Moreno	8. ^a	4. ^a	8	40
Idem	Fernán Pedraza	8. ^a	4. ^a	9	40
Idem	Antonio Yun Liger	8. ^a	4. ^a	10	40
Priego	Andrés Avelino	7. ^a	4. ^a	1	45
Idem	Miguel Marín	7. ^a	4. ^a	2	45
Carcabuey	Teodoro Martín	9. ^a	3. ^a	3	25
Idem	Juan Serrano	9. ^a	3. ^a	4	25
Idem	Benito Caracuel	9. ^a	3. ^a	5	25
Priego	Francisco Guardia	7. ^a	4. ^a	6	45
Almedinilla	Rafael Viana	9. ^a	3. ^a	7	25
Priego	Antonio Zurita	7. ^a	4. ^a	8	45
Fernán Núñez	Félix Alvarez	8. ^a	4. ^a	1	40
Idem	Fernando Baena	8. ^a	4. ^a	2	40
Idem	Antonio Piñar	8. ^a	4. ^a	3	40
La Rambla	Pedro Núñez	7. ^a	4. ^a	4	60
Idem	Fernando Cabello	7. ^a	4. ^a	5	60
La Victoria	José de la Plata	10. ^a	3. ^a	6	20
Montemayor	Antonio Rodríguez	9. ^a	3. ^a	7	25
Santa Clara	Ildefonso Lora	9. ^a	3. ^a	8	25
Patencia	Francisco Velasco	10. ^a	3. ^a	1	20
Villanueva	Joaquín Romero	9. ^a	3. ^a	1	25
Idem	Juan Pérez Fernández	9. ^a	3. ^a	2	25
Idem	Federico Soria	9. ^a	3. ^a	3	25
Órjiza	Eulogio Ruiz	10. ^a	3. ^a	4	20
Balmes	Francisco Navarro	10. ^a	3. ^a	1	20
Idem	Juan Bautista Disdier	10. ^a	3. ^a	2	20
Fuenteovejuna	Francisco Quintana	7. ^a	4. ^a	3	40
Idem	José Meras Carrasco	7. ^a	4. ^a	4	40
Balmes	Vicente Hernández	8. ^a	4. ^a	5	40
Idem	Rafael García	8. ^a	3. ^a	6	60
Idem	Joaquín Salguero	10. ^a	3. ^a	7	20
Idem	José Marín Martín	10. ^a	3. ^a	8	20
Villarrillo	Rafael Lira	9. ^a	2. ^a	1	50
El Viso	Francisco del Barro	9. ^a	3. ^a	2	25
Idem	Julian López Morales	9. ^a	3. ^a	3	45
Idem	Manuel Ruiz	9. ^a	3. ^a	4	25

NOTA. Donde no se expresa la clase de la patente obedece á que ésta se ha expedido de un precio que no hay en el cuadro y base de la población donde va á surtir efecto.

OTRA. Daban considerarse eliminados de la relación respectiva á Córdoba los Sres. D. José de la Vega y Haro y D. Manuel Monroy, los cuales solicitaron la patente y no se proveyeron de ella en la Recaudación.

Córdoba 5 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cappa. 3:30—M

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	1	
4	4	>	>	4	4	8	1	2	>	>	1	2	3	5	4	9
1	2	>	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	3	>	3	
2	4	2	>	4	4	8	1	>	>	>	>	1	3	2	5	
1	2	>	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	3	1	4	
>	2	>	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	4	4	8	
3	>	3	>	6	>	6	>	>	>	>	>	>	4	1	5	
>	2	1	>	1	2	3	>	>	>	>	>	>	3	2	5	
2	>	>	>	2	>	2	1	>	>	>	>	1	1	1	2	
14	14	6	>	20	14	34	3	2	>	>	3	2	5	20	15	41

Madrid 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 30 de Agosto de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS														TOTAL	
					De menos del año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		De edades indeterminadas		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Eguiluz, 6, tercero	Palacio	Alamo	1	Gastritis crónica	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
San Quintín, 10, segundo	Idem	Bailén	1	Meningitis	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Ferraz, 49, primero	Idem	Florida	1	Oclusión intestinal	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Hospital de la Princesa (Arroyo Abroñigal)	Universidad	Pozas	1	Septicemia consecutiva á quemaduras sufridas	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Berruguete, 5, principal	Idem	Idem	1	Enterocolitis físcica	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Conde Duque, 50, segundo	Idem	Idem	1	Infección urémica del período puerperal	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Magallanes, 11, segundo	Idem	Idem	1	Septicemia puerperal	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Hospital de la Princesa (San Isidro, 15)	Idem	Idem	1	Gangrena pulmonar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Jesús del Valle, 26, tercero	Idem	Escorial	1	Enteritis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Tesoro, 15, tercero	Idem	Rubio	1	Tuberculosis pulmonar	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Castanilla de los Angeles, 8, cuarto	Centro	Isabel II	1	Edema pulmonar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Morejón, 13, cuarto	Hospicio	Chamberí	1	Catarro intestinal	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	
Cardenal Cisneros, 73, principal	Idem	Idem	1	Enterocolitis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Argensola, 17 duplicado, cuarto	Buenavista	Belén	1	Fiebre eruptiva y viruela confluyente	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Pasaje de la Alhambra, 1, primero	Idem	Libertad	1	Bronquitis crónica	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	
Montera, 21, entresuelo	Idem	Montera	1	Idem capilar por infección gripal	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
General Porlier, 16	Idem	Plaza de Toros	1	Eclampsia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Buenavista, 10, tienda	Hospital	Ave María	1	Raquitismo	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Hospital Provincial (se ignora)	Idem	Primavera	1	Fiebre gastrodinámica	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	
Idem (Barrio de las Injurias)	Idem	Santa Isabel	1	Catarro intestinal crónico	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Púrpura hemorrágica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Idem (Olivar, 19, tercero)	Idem	Idem	1	Pelagra	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	
Idem (San Miguel, 35)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	
Idem (Amaniel, 2, principal)	Idem	Idem	1	Senectud	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	
Idem (Paseo Imperial, 7, segundo)	Idem	Idem	1	Encefalitis aguda	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Endocarditis crónica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Idem	Idem	Idem	1	Pelagra	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Idem (Torres, 11, primero)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	
Hospital de Presbíteros (Torrecilla del Leal)	Idem	Idem	1	Úlcera del duodeno	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	
Amparo, 53, tercero	Inclusa	Torrecilla	1	Fiebre tifoidea complicada, con neumonía aguda	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	
Jesús y María, 27, bajo	Idem	Caravaca	1	Catarro gástrico intestinal	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Cristo de las Injurias, 1, bajo	Idem	Comadre	1	Bronquitis crónica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	
Travesía de las Vistillas, 11, segundo	Idem	Peñuelas	1	Derrame seroso cerebral	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	
Beatriz Galindo, 2 y 4, principal	Idem	Agua	1	Gastroenteritis	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Tabernillas, 15, bajo	Idem	Don Pedro	1	Aneurisma	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	
Ronda de Segovia, 10, patio	Idem	Humilladero	1	Meningitis cerebral	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Verdad, 3, patio	Idem	Puente de Toledo	1	Tisis generalizada	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Solana, 4, bajo	Idem	Idem	1	Broncopneumonia	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	
Idem	Idem	Solana	1	Bronquitis aguda	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Idem	Idem	Idem	1	Idem capilar	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Toledo, 48, segundo	Audiencia	Estudios	1	Tuberculosis pulmonar	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Total por sexos					2	3	3	3	3	1	4	4	4	3	5	6	>	21	20	
Total por edades					5	6	4	8	7	11	>	>	>	>	>	>	>	41		
Total de defunciones			41																	

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS -							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	2	>	>	2	2	4	>	>	>	1	>	1	2	1	3	
4	1	>	>	4	1	5	1	1	>	>	1	1	3	4	7	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	2	
1	1	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	1	3	4	
2	2	1	>	3	2	5	>	>	>	>	>	>	1	4	5	
1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
3	2	>	>	3	2	5	1	>	>	>	>	>	9	4	13	
1	3	2	>	3	5	8	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
>	3	>	>	>	3	3	>	>	>	>	>	>	3	4	7	
1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	1	
15	14	3	2	18	16	34	2	1	>	1	2	2	4	21	20	41

Madrid 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Enrique Udaeta Cárdenas, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Pedro Tallant Bacagaña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Tallant Bacagaña, natural de Vallfogona, provincia de Gerona, hijo de Pedro y María, de veintinueve años de edad, de oficio de profesión labrador, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 565 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca idem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de los Docks, en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Tallant Bacagaña, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Barcelona a 28 de Agosto de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Udaeta. 3306—M

D. Cecilio Fernández Semeias, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado para diligenciar en interrogatorio en el recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, Simón Llorc Bergada, sus padres ó parientes más cercanos.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Simón Llorc Bergada, sus padres ó parientes más cercanos, cuyos domicilios son desconocidos, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado (cuartel del Buen Suceso), a responder a las preguntas que se les hagan.

Por tanto, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), las requiero, y en mi nombre les suplico, pongan cuantos medios estén a su alcance para proceder a la busca y captura de los referidos individuos, y si fuesen habidos los pongan a mi disposición.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 7 de Septiembre de 1901.—Cecilio Fernández. 3307—M

D. Juan Barlet y Saldevart, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este batallón Luis Expósito Expósito por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Luis Expósito Expósito, natural de Lérida, partido judicial de ídem, provincia de ídem, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, edad treinta y un años, oficio vidriero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 540 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz ídem, cara ídem, boca ídem, barba ídem, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado para responder a los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Expósito Expósito, y en caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza, con las seguridades debidas, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 7 de Septiembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Barlett.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Santiago Fernán. 3308—M

D. Antonio Azpiazu Ramos, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo Francisco Hernández Gil, del cuarto regimiento de Montaña, por la falta grave de primera deserción y nombre supuesto.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido artillero segundo Francisco Hernández Gil, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando (Barcelona), a fin de que se le pueda notificar el indulto recaído en la causa que se le instruye por los referidos delitos; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Barcelona a 7 de Septiembre de 1901.—Antonio Azpiazu. 3309—M

D. Ildefonso Güell Argués, Capitán Ayudante del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado de dicho regimiento José M. Juncá por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Morera Juncá, natural de San Martín de Vilallonga, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, hijo de Julián y de Francisca, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz pequeña, barba naciente, boca regular, estatura un metro 728 milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su domicilio oficial en el

cuartel de Atarazanas de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 10 de Septiembre de 1901.—Ildefonso Güell. 3309—M

D. Juan Rojí Geli, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado del propio Cuerpo Juan Claperol Sitja.

Por la primera presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juan Claperol Sitja, hijo de Ramón y de María, soltero, de veintiséis años de edad, y sus señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba des poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 655 milímetros, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que se le hacen por la primera deserción, y de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y de mi parte suplico procedan a la busca y captura del citado Juan Claperol Sitja, remitiéndolo en calidad de preso y con las seguridades debidas, caso de ser habido, a este Juzgado, a mi disposición.

Dada en Barcelona a 10 de Septiembre de 1901.—Juan Rojí. 3310—M

D. Atanasio Sevilla Moreno, segundo Teniente de la escala activa del Arma de Infantería con destino en el regimiento de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente al soldado del mismo Cuerpo Julio Martí Llopart por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Julio Martí Llopart, hijo de Julio y de Madrona, natural de Barcelona, provincia de ídem, y vecindado en la misma, de oficio carpintero, de diez y seis años de edad, estado soltero, estatura un metro 626 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción cometida el día 18 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido me lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 10 de Septiembre de 1901.—Atanasio Sevilla. 3311—M

D. Enrique Bosch y Grassé, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado Salvador Fradera Sirvent.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Salvador Fradera Sirvent, natural de Breda, provincia de Barcelona, hijo de José y de Victoria, de estado soltero, de veintisiete años de edad, de oficio panadero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca regular, barba lampiña, su estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 10 de Septiembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Bosch. 3312—M

FERROL

D. Casimiro Pérez Creamiña, Capitán de la escala de reserva de Infantería de Marina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de segunda clase de la Armada Alfonso Díaz Pardo, de Juan y de Antonia, natural de Coruña, no dándose más señas por no constar en el procedimiento, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Puerta del Astillero de este Arsenal, a fin de que sean oídos sus descargos en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general instruyo contra el nombrado Alfonso Díaz Pardo por el delito de primera deserción; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Ferrol a 11 de Septiembre de 1901.—Casimiro Pérez. 3314—M

LÉRIDA

D. Bernabé Rubira y Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Agustín Guillén Ovach, del reemplazo de 1895 y cupo de Castellás, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino a activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Castellás (Lérida), hijo de Francisco y de Teresa, de veinticinco años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, señas particulares ninguna, con un metro 650 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, a fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 9 de Septiembre de 1901.—Bernabé Rubira. 3315—M

D. José Gil Bartra, segundo Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Fidel Badia Vicó, del reemplazo de 1895 y cupo de Ultramar, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino a activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Figuerola de Orcau (Lérida), hijo de Lorenzo y de Francisca, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 645 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, a fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 9 de Septiembre de 1901.—José Gil. 3316—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Juan Cunellera Goya, del reemplazo de 1897 y cupo de Espluga Calva, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino a activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Espluga Calva (Lérida), hijo de José y de Teresa, de veintitrés años y ocho meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 600 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, a fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 9 de Septiembre de 1901.—Antonio Fuentes. 3317—M

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Antonio Viu Perúa, del reemplazo de 1897, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino a activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Sapeira (Lérida), hijo de Antonio y de María, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 610 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, a fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 9 de Septiembre de 1901.—José Gil. 3318—M

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. César Martínez y Sanz, Juez de primera instancia de este partido de Avila.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Lope Pérez penden autos civiles, a instancia de D. Andrés Jimeno González, vecino de Sanchidrián, representado por el Procurador D. Francisco Gómez Martín, sobre que se le declare con preferente derecho a los bienes dotales de la capellanía colativa familiar, fundada en la iglesia parroquial de Sanchidrián por Alonso Gutiérrez, vecino que fué de esta ciudad y natural y morador en dicho lugar de Sanchidrián, con fecha 13 de Septiembre de 1647, por medio de testamento que en nombre y con poder del Alonso Gutiérrez otorgó ante el Notario público y de número D. Antonio Berdeja, el Licenciado Hernando Orejón de Castro, Canónigo lectoral de la Santa Iglesia Catedral de esta misma ciudad, para que tal capellanía la hubiesen y gozasen los consanguíneos del fundador, con preferencia los parientes más cercanos del mismo y de su hijo Alonso Gutiérrez Villegas, apoyando el Andrés Jimeno su pretensión en ser pariente en décimo con primer grado de consanguinidad de dicho fundador, según la computación civil; y en cuyos autos, que se sustancian con arreglo a las prescripciones marcadas en el tit. 11, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado llamar por segunda vez a los que se crean con derecho a los expresados bienes, que todos ellos radican en Sanchidrián, pueblo de esta provincia, comparezcan a deducirle ante este Juzgado en el término de treinta días, que empezará a contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y se hace saber que hasta la fecha se han personado en referidos autos Doña Cipriana y D. Andrés Carramolino Buenaosada, en su nombre el Procurador de este Juzgado Don Luis Felipe Sierra, por creerse con derecho a los bienes de tal capellanía, en virtud de haberse reconocido así diferentes Tribunales a D. José Carramolino, hermano de la Doña Cipriana, y D. Andrés y parientes en igual grado con el fundador Alonso Gutiérrez que el D. Andrés Jimeno.

En su virtud, y a los fines acordados, se expide el presente en Avila a 12 de Septiembre de 1901.—César Martínez Sanz.—El Escribano, Lope Pérez. X—1895

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 24 de Agosto último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, fué admitida la demanda ordinaria que en juicio declarativo de mayor cuantía ha deducido D. Leonardo García de Leaniz y Zamara, vecino de Sevilla, contra D. Fernando de Aguilera, Marqués de Cerralbo; D. José del Bestamo, de la Comunidad de Agonizantes; D. Carlos Riehart, Don Domingo Aguilera, D. Cirilo Tornos y derecho habientes, a quienes respectivamente afectan las cargas con que aparece gravada la casa de la propiedad del demandante, sita en esta capital, calle del Espíritu Santo, núm. 6 antiguo, 53 moderno y 51 novísimo, sobre que se declaren extinguidos tales gravámenes y libre de los mismos la mencionada finca, practicándose la cancelación correspondiente en el Registro de la propiedad del Occidente, de cuya demanda se confirió traslado a dichos demandados y se les emplazó para que en el improrrogable término de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma; y se les prevenía que de no verificarlo les pararía el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y como no lo hayan verificado, por providencia de 20 del actual se ha acordado hacer a los susodichos demandados un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días; con la prevención de que si no comparecen se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda, a instancia del actor, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el domicilio ó ignorándose en absoluto el paradero de los mencionados demandados, se les hace este segundo llamamiento por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en los periódicos oficiales de esta Corte.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—1896

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se saca a pública subasta un solar sito en término de Vallecas, inmediato al puente del mismo nombre, a la izquierda de la carretera de Valencia, con una superficie de 13 907 pies cuadrados. Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de primera instancia de Alcalá de Henares el día 26 de Octubre próximo, a la hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia de los respectivos Juzgados, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de 6.200 pesetas, marcado para la subasta; que para tomar parte en dicha subasta habrá que consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la mesa de los respectivos Juzgados el 10 por 100 efectivo por los menos del referido tipo; y que los títulos de propiedad, suplidos por la oportuna certificación y testimonio de los autos, estarán puestos de manifiesto en Escribanía todos los días no feriados, para que los que pretendan ser licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin que tengan, por tanto, derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 17 de Septiembre de 1901.—Luis Rubio.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan J. Jiménez Prado. X—1893

PALMA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Moncada Mayéns, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, marinero, natural de Ibiza, vecino de esta ciudad, siendo sus señas personales: estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, dentadura incompleta, nariz y boca regulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de terminación del sumario formado contra él y otros sobre atentado, resistencia y desobediencia a los agentes de la Autoridad, y practicarle el correspondiente emplazamiento para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a los agentes de policía judicial y a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a averiguar el actual domicilio ó paradero del referido Vicente

Moncada, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Palma 23 de Agosto de 1901.—Pedro Armenteros y Ovando.—Sebastián García. J—6699

POLA DE LENA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción del partido, dictada en causa que instruye contra Francisco Fernández Cabo Allende y otro, por falso testimonio, se cita por medio de la presente cédula a José Muñiz Iglesias, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la Felguera, Concejo de Riosa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el local de audiencia de este Juzgado, hora de diez a doce de la mañana, con objeto de prestar declaración en referida causa; advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir a este llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Dada en Pola de Lena a 2 de Septiembre de 1901.—V.º B.º El Juez de instrucción, Ignacio Rodríguez.—Victor J. Miranda Cárcelas. J—6700

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo, con el núm. 152 de orden del año de 1900, por usurpación de terrenos, y mediante a desconocerse el actual domicilio que tenga en Madrid Don Juan Reviriego Pozo, se requiere a este señor para que en el término de diez días presente por sí ó por apoderado en este Juzgado de instrucción el título de propiedad de la dehesa llamada R.ña de los Bolos, en el término de Aldeanueva de Barroja, para poner del mismo testimonio de ciertos particulares, verificado lo cual le será devuelto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Puente del Arzobispo a 2 de Septiembre de 1901.—Manuel Romero González.—Por mandado de S. S., Adolfo Paumard. J—6702

PUIGCERDÁ

D. Alfonso Surroca y Saló, Juez ejerciente las funciones de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Tomás Moliner Laplana, jornalero, de veinticuatro años de edad, natural de Monzón, y a José Escalona Miralvés, también jornalero, de veintidós años, natural de Bourdeaux, que residieron en Agosto del año próximo pasado en Ripoll, y cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa por atentado a un agente de la Autoridad en dicho Ripoll, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, al objeto de constituirse en prisión provisional por la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos sujetos, conduciéndolos en su caso, en calidad de presos provisionales a disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá a 30 de Agosto de 1901.—Alfonso Surroca.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández. J—6703

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria requiero y encargo a todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil, procedan a la busca de un mulo castaño romero, con un lunar en la palomilla izquierda, cerrado, con más de marca, ignorándose si tiene ó no hierro, que fué hurtado de los terrenos de la hacienda de Gelo, término de Benacazón, en la madrugada del día 13 del corriente mes, y pertenece a D. Anastasio Martín, y habido, se remit a este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare si no acreditase su legítima adquisición.

Asimismo se practicarán diligencias para la busca de un hombre como de treinta y cinco a cuarenta años, de buena estatura, metido en carnes, algo rubio; viste americana larga clara, pantalón algo más oscuro, sombrero negro, con alpargatas, y es un poco tomado de hombros, contra quien recaen sospechas de ser el autor del hurto, y habido sea conducido en clase de detenido a disposición de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor 30 de Agosto de 1901.—Francisco Rodríguez.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez y Rioja. J—6704

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio García Fernández, alias Becerra, hijo de Francisco y Josefa, soltero, de cuarenta y dos años, arriero y vecino de Jimena, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel para la práctica de cierta diligencia judicial, en virtud de mandamiento procedente de causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, prisión y conducción a esta cárcel de dicho procesado.

San Roque 30 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6705

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Gamar Recio, hijo de José y de Gertrudis, de veintitrés años de edad, soltero, natural y vecino de Málaga, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel para la práctica de cierta diligencia judicial en virtud de mandamiento procedente de causa por disparo y lesiones, seguida contra el mismo y otro; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, prisión y conducción a esta cárcel de dicho procesado.

San Roque 30 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6706

SAN SEBASTIÁN

D. Florentino Sacristán, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en las diligencias promovidas por D. Félix Igarzábal y Baroja, vecino de esta ciudad, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Pío Igarzábal y Baroja, se expide el presente edicto por término de dos meses llamando al ausente D. Pío Igarzábal y Baroja y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, y haciéndose saber que su hermano el referido D. Félix Igarzábal ha solicitado la administración de los bienes; previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en San Sebastián a 1.º de Agosto de 1901.—Florentino Sacristán.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buechea. X—1898

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Magistrado de Audiencia provincial y Juez de instrucción en comisión del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Andrés García Guerra, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Juan y de Nemesia, sabe leer y escribir y sus señas personales son: estatura alta, pelo y bigote negros, sin patilla, color triguño, con ciertos picos en la cara, ojos pardos, sin tener otra particular, el cual se ausentó para América hace meses y se ignora su residencia, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado, al objeto de ser citado y emplazado para ante la Excm.ª Audiencia del territorio en el sumario que contra él y otros 24 individuos se ha seguido en este Juzgado por juegos prohibidos; apercibiéndosele que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Andrés García Guerra, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado.

Así se halla acordado en el referido sumario, y para su fijación en los estrados del Juzgado y su inserción además en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 26 de Agosto de 1901.—José María Hernández.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—6707

SEO DE URGEL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción en comisión de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Piñol Masové, natural y vecino de Guils, cuyas demás circunstancias se ignoran, y al sujeto que en la noche del 10 de los corrientes, y a la salida de la casa del Simonet, de dicho pueblo de Guils, le acompañó al pajaro donde dormía Doña Dolores Roca Vila, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, a fin de notificarles el auto de procesamiento contra los mismos dictado y recibirles la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo en expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, por tenerlo acordado en causa sobre violación.

Al propio tiempo pido y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca, captura y conducción a este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel a 31 de Agosto de 1901. Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Juan Gener. J—6708

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Alcaina David, de veintiocho años, natural de Játiva, hijo de Joaquín y de Encarnación, de oficio herrero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia a 2 de Septiembre de 1901.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—6710

ZAMORA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que en la noche del 20 al 21 del actual fué sustraído del corral de la casa que habita Patricio González Ortiz, en el pueblo de Moraleja del Vino, un pollino, pelo negro, edad cerrada, alzada regular, almendrado, herrado de las manos y los cascos grandes, el aparejo consistente en unos lomillos nuevos, forrados de estera de albarda vieja, cincha de cañamo con una correa y cabezada de correa y cadena de hierro; en la misma noche fué sustraído también del corral de la casa de Miguel Esteban Alejandro, vecino del mismo pueblo de Moraleja, contigua a la del Patricio González, otro pollino de la pertenencia de éste, de tres a cuatro años de edad, pelo pardo, alzada regular, crin y rayas negras, que se extienden en forma de cruz por los brazos, herrado de las manos; y unos lomillos viejos, forrados de pellejo, que habían sido dedicados al mosto, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse el paradero de dichas caballerías y aparejos, ni quiénes hayan sido los autores.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan a la busca de las expresadas caballerías y aparejos, poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Zamora 31 de Agosto de 1901.—Eugenio E. Bustillo. J—6712

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Enrique Allich

Aleman, hijo de José y Vicenta, de treinta y un años, casado, zapatero, natural de Caspe, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Democracia, 64, ó se constituya en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á las cárceles de este partido, á mi disposición, por haberse decretado su prisión por la Superioridad en la causa instruida contra el mismo sobre uso de nombre supuesto.

Dada en Zaragoza á 31 de Agosto de 1901.—Francisco Hueso.—Angel Arnau. J—67.3

Juzgados municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal seguido en esta Juzgado á instancia de D. Crisanto Díaz Valero, en concepto de apoderado de D. Alejandro Sánchez Olivas, contra la Sociedad titulada Banco de Madrid, en reclamación de doscientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y un céntimos, á que ascienden las cantidades que su poderdante ha pagado para satisfacer la contribución territorial de fincas que en término de Fuentidueña y Estremera posee el referido Banco, intereses legales, costas y gastos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 31 de Julio de 1901, el señor D. José Alvarez y Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio verbal, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Crisanto Díaz Valero, mayor de edad, casado, Agente de negocios y de esta vecindad, y de otra, como demandado, la Sociedad titulada Banco de Madrid, sobre pago de pesetas:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad demandada Banco de Madrid á pagar á D. Alejandro Sánchez Olivas la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro pesetas y setenta y un céntimos, á que ascienden las cantidades que la parte actora ha pagado para satisfacer la contribución territorial de fincas que en término de Fuentidueña y Estremera posee el referido Banco, con más el interés legal de dicha suma á contar desde el día 4 de Marzo último, fecha de la interposición de la demanda, hasta la total solvencia de la expresada cantidad, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, por la rebeldía de dicho demandado, se publicará en los periódicos oficiales, según la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Emilio Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga efecto la notificación á la parte demandada, se extiende la presente cédula.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—V.º B.º—José Alvarez.—El Secretario, P. H., Enrique Varela. X—1897

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del tranvía de Barcelona á Sans.

Con arreglo á lo prevenido en los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas para la junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 del próximo Octubre, á las cuatro de la tarde, en Barcelona, en el domicilio social, Ronda de la Universidad, 4, con la siguiente orden del día: Fusión de esta Sociedad con la Compañía general de Tranvías, y adopción de todos cuantos acuerdos se relacionen con este objeto.

Los depósitos de acciones se admitirán en el domicilio y Caja sociales hasta el día 6 del próximo Octubre.

Barcelona 21 de Septiembre de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, Kollé. X—1886

La Herculana.

Sociedad anónima en liquidación.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar junta extraordinaria el día 17 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el cuarto bajo derecha de la casa calle de Serrano, núm. 98, á fin de resolver sobre las atribuciones que hayan de conferirse al Liquidador respecto de la enajenación de los bienes y derechos que pertenecen á la Sociedad, la forma de proceder en cada caso, pago y saldo del pasivo y demás obligaciones sociales, y en general respecto de todo cuanto se relacione con la liquidación de la Compañía.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—El Liquidador, Gustavo Ruiz. X—1892

El Faro.

Sociedad especial minera.

Las 187 acciones expedidas por la Sociedad, fueron subdivididas en cuartos de acción en 1.º de Agosto de 1888, quedando las emitidas con anterioridad nulas y sin ningún valor.

Con arreglo á lo dispuesto en la base 6.ª de la escritura social, art. 15 del reglamento y acuerdos de la Junta directiva, han sido amortizadas las acciones números 1 á 3, 5, 13-15, 3.º y 4.º ctos.-16 á 18, 20 á 18, 30 á 33, 37, 3.º y 4.º ctos.-38 á 41, 44-46, 3.º y 4.º ctos.-47 á 60-62, 3.º y 4.º ctos.-63, 64-65, 1.º y 2.º ctos.-67, 68, 73, 74, 77 á 83-84, 1.º y 2.º ctos.-86, 92 á 95, 104 á 108-110, 3.º y 4.º ctos.-122 á 124, 146 á 148, 154-154, 1.º y 2.º ctos.-156, 1.º y 2.º ctos.-158, 3.º y 4.º ctos.-165, 167, 169, 170, 172, 180 y 182, total, 82 acciones. De éstas, sus dueños no han devuelto á la Sociedad las señaladas con los números 1-2, 3.º y 4.º ctos.-3, 5-15, 3.º y 4.º ctos.-18, 26, 27-46, 3.º y 4.º ctos.-47, 52, 53-62, 3.º y 4.º ctos.-63-64, 1.º, 2.º y 3.º ctos.-122, 123, 146 á 148-156, 1.º y 2.º ctos.-158, 3.º y 4.º ctos. y 167; y si no las entregan dentro de quince días,

desde luego quedarán nulas y sin valor, expidiéndose en su equivalencia otras por duplicado.

También se previene á los herederos de los accionistas Don José García, dueño de las acciones números 10 y 11; D. Ramón Moína, números 14 y 15, 1.º y 2.º ctos.; D. Manuel Pedre, números 45 y 1.º y 2.º ctos. del 46; D. Eduardo Magariños, 84, 3.º y 4.º ctos. y 85; D. Tomás Marconel, 3.º y 4.º ctos. del núm. 119; D. José Rodríguez, núm. 151; D. Tomás Arana, 3.º y 4.º ctos. del núm. 154; D. David Ruiz Jareño, números 149 y 150, y D. Casto de Miguel Viguri, núm. 171, que no habiendo acreditado la cualidad de tales herederos, ni satisfecho los dividendos pasivos, con arreglo á los artículos 15 y 18 del reglamento, si en el término de quince días no abonan el descubierto que tienen dichas acciones, quedarán éstas desde luego amortizadas.

Asimismo se previene á los accionistas D. Gonzalo Martín y D. Eustaquio García, dueños de las acciones números 161 y 181 respectivamente, que no habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 14 del reglamento, si dentro de quince días no satisfacen el descubierto de sus acciones, quedarán desde luego amortizadas.

Los pagos pueden verificarse en la calle del Carmen, número 3, comercio.

Lo que se anuncia al público y á los interesados para su inteligencia y gobierno.

Madrid 15 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Benito Alderete. X—1885

Asociación provincial de los Gremios correspondientes de los puertos habilitados de las islas Canarias.

Balance en 30 de Abril de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja: Efectivo existente hoy, Acciones de la segunda serie, Fianza en la Caja general de Depósitos, Hacienda pública, Depósitos en Hacienda, Deudores varios, Gastos por todos conceptos.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Impuesto sobre utilidades, Acreedores varios, Productos por todos conceptos.

Santa Cruz de Tenerife 30 de Abril de 1901.—El Gerente accidental, Leocadio Machado.—V.º B.º—El Presidente, El Marqués de Guisla. X—1889

Balance en 31 de Mayo de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja: Efectivo existente hoy, Acciones de la segunda serie, Fianza en la Caja general de Depósitos, Hacienda pública, Depósitos en Hacienda, Impuesto sobre utilidades, Deudores varios, Gastos por todos conceptos.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Acreedores varios, Productos por todos conceptos.

Santa Cruz de Tenerife 31 de Mayo de 1901.—El Gerente accidental, Leocadio Machado.—V.º B.º—El Presidente, El Marqués de Guisla. X—1888

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones de la extinguida Com-

pañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, que el pago del cupón núm. 49, vencido en 1.º de Octubre próximo, se efectuará desde dicho día, á razón de 12'50 francos:

En París, por los señores de Rothschild hermanos, calle Laffitte, núm. 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert; y En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4, á razón de pesetas 12'50.

El reembolso de las 62 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 19 del corriente, á saber:

Table with columns: Números, Pesetas. Rows include 9.441 á 9.450, 30.361 á 30.370, 36.411 y 36.412, 37.351 á 37.360, 51.281 á 51.290, 57.681 á 57.690, 63.531 á 63.540

se satisfará asimismo en las Cajas indicadas, desde 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid, y de 500 francos en París y en Bruselas.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1894

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Resumen del balance de comprobación del mes de Julio de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Edificios y maquinaria, Redes aéreas, subterráneas, acometidas é instalaciones de escaleras, Caja y Banqueros, Títulos en depósito, Deudores varios y fianzas, Valores en cartera, Servicios de obligaciones, cupones y amortizaciones, Maquinaria y materiales de transformación de energías hidro-eléctricas, Materiales en almacén, Contadores de electricidad, Mobiliario.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital social, Obligaciones emitidas, Fondo de reserva, Fondo de previsión, Acreedores varios, Depósito, Ganancias y pérdidas.

Madrid 31 de Julio de 1901.—El Interventor, Marino Alonso.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, J. Batlle. X—1891

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balance de cuentas cerrado en 31 de Agosto de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Gastos de establecimiento, Cuentas de fabricación, Idem de primeras materias, Idem de accesorios, Efectos de almacén, Metálico, Cuentas varias, Depósitos necesarios, Acciones en cartera.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Depositantes, Fondos, Amortizaciones.

El Contador, Juan Castillo.—El Director Gerente, Mariano Adaro.—V.º B.º—El Presidente, Luis de Landecho. X—1890

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Septiembre de 1901.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Ventilación del Vayer anemómetro, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include observations from 12 de la noche to 9 de la mañana, and various temperature and wind data.

Datos meteorológicos del día 23 de Septiembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TEMPERATURAS (Máximas, Mínimas, Media), HUMEDAD, etc. Lists various cities like Paris, Madrid, Valencia, etc.

Table with columns: Día 21, Día 23. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, Tabacos, etc.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' with columns for Deuda perpetua, Idem id. exterior, Idem amortizable, etc.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' with columns for Deuda perpetua, Idem id. exterior, Idem amortizable, etc.

Table titled 'Bolsas extranjeras' with columns for Paris, Londres, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 85'90-85'85. Paris, á la vista, beneficio, 42'50-45-40-35.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRENTAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de las Mercedes y San Gerardo. Cuarenta horas en las monjas de Góngora.

ESPECTACULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Dolores.—Los niños llorones.—El cñito derecho y El género infimo. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—El joven Telémaco.—Los monigotes del chico.—El tío de Alcalá.—La tremenda.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 23 de Septiembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Día 21, Día 23. Lists various bond types and their prices.

Table with columns: Día 21, Día 23. Lists financial data for Deuda al 4 0/0, Deuda al 5 0/0, Cargos provisionales, Banco Hipotecario de España, etc.